

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

**CVE-2018-10268** **Ayuntamiento de Lamasón** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 29734

**CVE-2018-10252** **Ayuntamiento de Santander** Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado la oposición libre para la formación de bolsa de trabajo de Trabajador Social. Pág. 29735

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

**CVE-2018-10280** **Consejería de Presidencia y Justicia** Orden PRE/62/2018, de 19 de noviembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 19, Secretario/a Consejero de la Consejería de Presidencia y Justicia, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 29737

**CVE-2018-10281** Orden PRE/63/2018, de 19 de noviembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7475, Secretario/a Alto Cargo de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 29741

**CVE-2018-10248** **Servicio Cántabro de Salud** Resolución LD SCS/13/2018 por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 29745

**CVE-2018-10267** **Ayuntamiento de Reinosa** Oferta de Empleo Público de 2018. Pág. 29748

### 2.3.OTROS

**CVE-2018-10283** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte** Resolución de 19 de noviembre de 2018 por la que se dictan instrucciones ante las elecciones sindicales a la Junta de Personal Docente No Universitario. Pág. 29749

**CVE-2018-10363** **Ayuntamiento de Santander** Información pública de la aprobación inicial de la plantilla de personal de 2019. Pág. 29751

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2018-10261** **Ayuntamiento de Lamasón** Anuncio de adjudicación de los aprovechamientos forestales incluidos en el Plan de Aprovechamientos para el año 2018, del Monte de Utilidad Pública, Hayedo, número 326: Entresaca de parcelas de pino (rodales 15, 38, 62, 69b y 74), y 195 pies de eucaliptos Pág. 29752

**CVE-2018-10260** **Ayuntamiento de Reinosa** Anuncio de formalización del contrato de la obra para la regeneración urbana de la Plaza de Los Caños. Expediente 744/2018. Pág. 29753

**CVE-2018-10262** Anuncio de formalización del contrato de la obra para la renovación del césped del campo municipal de fútbol San Francisco. Expediente 742/2018. Pág. 29755

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2018-10331</b>	<b>Ayuntamiento de Ribamontán al Monte</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2018.	Pág. 29757
<b>CVE-2018-10362</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 29759
<b>CVE-2018-10255</b>	<b>Junta Vecinal de Bedoya</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 29760
<b>CVE-2018-10202</b>	<b>Concejo Abierto de Calseca</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 29761
<b>CVE-2018-10201</b>	<b>Junta Vecinal de Carandía</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 29762
<b>CVE-2018-10196</b>	<b>Concejo Abierto de Fresnedo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 29763
<b>CVE-2018-10198</b>	<b>Junta Vecinal de Matienzo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 29764
<b>CVE-2018-10193</b>	<b>Concejo Abierto de Rozas</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 29765
<b>CVE-2018-10199</b>	<b>Junta Vecinal de Valle de Cabuérniga</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 29766
<b>CVE-2018-10205</b>	<b>Concejo Abierto de Agüera</b> Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 29767
<b>CVE-2018-10200</b>	<b>Concejo Abierto de Pilas de Soba</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 29768
<b>CVE-2018-10194</b>	<b>Concejo Abierto de Veguilla de Soba</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 29769
<b>CVE-2018-10195</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 29770

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2018-10265</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de octubre de 2018 y, apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 29771
-----------------------	--	------------

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2018-10225</b>	<b>Consejería de Obras Públicas y Vivienda</b> Resolución de 12 de noviembre de 2018, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos en zonas de montaña para colaborar en la financiación de las actuaciones destinadas a la apertura y limpieza de los viales de comunicación de competencia municipal afectados por la existencia de nieve o hielo 2018.	Pág. 29772
<b>CVE-2018-10337</b>	<b>Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación</b> Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 16 de noviembre de 2018, por la que se convocan las ayudas a las asociaciones de ganaderos para el fomento de las razas autóctonas españolas para el año 2019.	Pág. 29775

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2018-10273** Extracto de la Orden INN/38/2018, de 13 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 2). Pág. 29777
- CVE-2018-10282** Orden INN/38/2018, de 13 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 2). Pág. 29779
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
- CVE-2018-10339** Notificación de corrección de errores a la propuesta de Resolución Provisional de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales para el año 2018, reguladas por la Orden UMA/11/2016, modificada por la Orden UMA/7/2017 y convocadas por la Orden UMA/29/2018. Pág. 29797

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2018-10174** Concesión de licencia de primera ocupación para 5 viviendas y un local comercial en calle Belén, 3. Expediente URB/1602/2018. Pág. 29804
- Ayuntamiento de Miengo**
- CVE-2018-9831** Información pública de solicitud de autorización para nave para ampliación de instalación ganadera en parcelas 10 y 12, polígono 15, en la localidad de Gornazo. Expediente 17/18. Pág. 29806
- Ayuntamiento de Rasines**
- CVE-2018-10317** Información pública de solicitud de licencia para construcción de piscina, ordenación del entorno e instalaciones complementarias vinculadas a la rehabilitación de edificio para posada de Cantabria, polígono 20, parcelas 154 y 155. Pág. 29807
- Ayuntamiento de Rionansa**
- CVE-2018-9915** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en Celis. Expediente 206/2018-gestiona. Pág. 29808
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2018-10176** Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en parcela 30 del polígono 3 en Soto de la Marina. Expediente 50/2853/2018. Pág. 29809
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
- CVE-2018-10318** Información pública de solicitud de autorización para reforma de edificio para uso vivienda y cambio de uso de cobertizo para garaje en finca rústica de La Abadilla. Pág. 29810
- 7.5. VARIOS**
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2018-10277** Resolución de 19 de noviembre de 2018, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar el bloque común de las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el primer trimestre del curso 2018-2019. Pág. 29811
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2018-10089** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.15.BC.19. Pág. 29816

#### **Ayuntamiento de Santander**

<b>CVE-2018-10117</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.15.BC.57.	Pág. 29818
<b>CVE-2018-10122</b>	Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.27.	Pág. 29820
<b>CVE-2018-10123</b>	Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.15.BC.60.	Pág. 29822
<b>CVE-2018-10124</b>	Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.28.	Pág. 29824
<b>CVE-2018-10125</b>	Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.15.BC.61.	Pág. 29826
<b>CVE-2018-10126</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.30.	Pág. 29828
<b>CVE-2018-10127</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.15.BC.62.	Pág. 29830
<b>CVE-2018-10128</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.31.	Pág. 29832
<b>CVE-2018-10129</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.15.BC.63.	Pág. 29834
<b>CVE-2018-10130</b>	Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.32.	Pág. 29836
<b>CVE-2018-10131</b>	Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.15.BC.64.	Pág. 29838
<b>CVE-2018-10132</b>	Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.33.	Pág. 29840
<b>CVE-2018-10136</b>	Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.34.	Pág. 29842
<b>CVE-2018-10137</b>	Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.36.	Pág. 29844
<b>CVE-2018-10138</b>	Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.38.	Pág. 29846
<b>CVE-2018-10139</b>	Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.40.	Pág. 29848
<b>CVE-2018-10140</b>	Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.42.	Pág. 29850
<b>CVE-2018-10142</b>	Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.43.	Pág. 29852
<b>CVE-2018-10143</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.44.	Pág. 29854
<b>CVE-2018-10144</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.45.	Pág. 29856
<b>CVE-2018-10145</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.46.	Pág. 29858
<b>CVE-2018-10146</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.49.	Pág. 29860
<b>CVE-2018-10147</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.51.	Pág. 29862
<b>CVE-2018-10148</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.15.BC.01.	Pág. 29864
<b>CVE-2018-10149</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.15.BC.02.	Pág. 29866
<b>CVE-2018-10150</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.15.BC.04.	Pág. 29868
<b>CVE-2018-10151</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.15.BC.05.	Pág. 29870

#### **Ayuntamiento de Santoña**

<b>CVE-2018-10259</b>	Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Accesibilidad de Edificios.	Pág. 29872
-----------------------	--	------------

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

	<b>Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander</b>	
<b>CVE-2018-10239</b>	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 596/2017.	Pág. 29873
<b>CVE-2018-10240</b>	Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 238/2018.	Pág. 29874
<b>CVE-2018-10241</b>	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 127/2018.	Pág. 29875
<b>CVE-2018-10242</b>	Notificación de decreto 349/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 75/2018.	Pág. 29877
<b>CVE-2018-10243</b>	Notificación de decreto 380/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 103/2018.	Pág. 29878
<b>CVE-2018-10244</b>	Notificación de decreto 324/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 21/2018.	Pág. 29879
	<b>Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander</b>	
<b>CVE-2018-9998</b>	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 142/2018.	Pág. 29880
	<b>Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander</b>	
<b>CVE-2018-10263</b>	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 55/2018.	Pág. 29882
	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander</b>	
<b>CVE-2018-10250</b>	Notificación de sentencia 447/2018 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 182/2018.	Pág. 29883

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

**CVE-2018-10268** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Ante la necesidad de ausentarme del municipio y no poder atender mis obligaciones como alcalde-presidente en esta Corporación durante los días 16 a 26 de noviembre de 2018, ambos inclusive.

Vistos los artículos 21.3 y 23.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 44.1 y 2 y artículo 47 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el Decreto de la Alcaldía en el que se determinan los concejales en quienes recae el nombramiento de Tenientes de Alcalde,

Por el presente, HE RESUELTO:

1º. Que en mi ausencia sea el primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, don César Fernández Fernández, quien desempeñe las funciones inherentes al cargo.

Lamasón, 8 de noviembre de 2018.

El alcalde,

Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2018/10268

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-10252** *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado la oposición libre para la formación de bolsa de trabajo de Trabajador Social.*

Resultado de la oposición libre convocada para la formación de Bolsa de Trabajo de TRABAJADOR SOCIAL.

Concluido el proceso selectivo por el que se convoca la oposición libre para la formación de una Bolsa de trabajo de TRABAJADOR SOCIAL, pertenecientes al Subgrupo A2 de titulación, de la Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, convocada por Resolución de fecha 26 de marzo de 2018, y publicadas las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria número 67, de fecha 5 de abril de 2018, procede hacer pública la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación.

Vistos los trámites y diligencias que obran en el expediente, de conformidad con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en uso de las facultades delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la Concejalía de Personal adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Hacer pública la relación de aspirantes de Trabajador Social que han superado el proceso selectivo, recogidos como Anexo I de esta resolución, conforme a lo establecido en la base octava, de la convocatoria y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEGUNDO.- La presente publicación sirve de notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85; contra la misma se podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- De reposición, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o la resolución expresa del recurso potestativo de Reposición. Si en el recurso potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 16 de noviembre de 2018.

El concejal delegado,  
Pedro Nalda Condado.

CVE-2018-10252

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

**BOLSA DE TRABAJO DE TRABAJADOR SOCIAL**

APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION
HIERRO GARCIA DIEGO	5,06
ISLA LEON PEDRO	5,31
MADARIAGA LEIRA SAMANTA CELESTE	5,00
MIER REVILLA MARTA DE	5,72
OTERO MARQUEZ EVA	5,06
PEREZ BURRULL ISABEL	5,88
RUGAMA RUANO BEATRIZ	5,00

2018/10252

CVE-2018-10252

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2018-10280** *Orden PRE/62/2018, de 19 de noviembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 19, Secretario/a Consejero de la Consejería de Presidencia y Justicia, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2018/10

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 19 de noviembre de 2018.  
El consejero de Presidencia y Justicia  
(P.D., Resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230



### ANEXO I

Consejería: Presidencia y Justicia.

Número de puesto: 19.

Denominación: Secretario/a Consejero.

Subgrupo: C1 /C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 18.

Complemento específico: 13.718,98.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA



ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 19, Secretario/a Consejero de la Consejería de Presidencia y Justicia, convocado por orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 19 de noviembre de 2018.

CONVOCATORIA 2018/10

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO			GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2018

(firma)

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2018/10280

CVE-2018-10280

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2018-10281** *Orden PRE/63/2018, de 19 de noviembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7475, Secretario/a Alto Cargo de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2018/11

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

CVE-2018-10281

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 19 de noviembre de 2018.  
El consejero de Presidencia y Justicia,  
(P.D., Resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230



### ANEXO I

Consejería: Presidencia y Justicia.

Unidad: Secretaría General.

Número de puesto: 7475.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 12.511,26.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA



ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 7475, Secretario/a Alto Cargo de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, convocado por orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 19 de noviembre de 2018.

CONVOCATORIA 2018/11

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2018

(firma)

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2018/10281

CVE-2018-10281

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2018-10248** *Resolución LD SCS/13/2018 por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Convocatoria LD SCS/13/2018.

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de Jefatura de Unidad que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

### BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª

Las solicitudes (Anexo II), dirigidas al director gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria.

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2018-10248

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

El adjudicatario del puesto deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución.

El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara.

La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de noviembre de 2018.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Benigno Caviedes Altable.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
SUPERVISOR/A DE ÁREA	A/A2	23	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	FORMACIÓN, CALIDAD, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	2000P80000025ZE

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

ANEXO II				
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 <sup>ER</sup> TELEFONO	2 <sup>º</sup> TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CONVOCATORIA:	LD SCS/ ___/___	FECHA BOC:		
El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado				
PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA				
ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA		
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
FECHA:		FIRMA:		

**DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

2018/10248

CVE-2018-10248

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2018-10267** *Oferta de Empleo Público de 2018.*

Resolución de 30 de octubre de 2018, del Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria), por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público de 2018.

Provincia: Cantabria.

Corporación: Ayuntamiento de Reinosa.

Número de Código Territorial: 39059.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2018, aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2018.

### FUNCIONARIOS DE CARRERA

Plazas de nuevo ingreso (turno libre): Grupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 18 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre: Grupo B. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local (según el artículo 172 del TRRL); Cuerpo de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo B, Categoría de Subinspector (según el artículo 18 de la Ley de Cantabria 5/2000). Número de vacantes: 1. Denominación: Subinspector de la Policía Local. Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Plazas a cubrir por promoción interna: Grupo y Subgrupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 18 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre: Grupo C, Subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local (según el artículo 172 del TRRL); Cuerpo de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, Categoría de Oficial (según el artículo 18 de la Ley de Cantabria 5/2000). Número de vacantes: 2. Denominación: Oficial de la Policía Local. Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Reinosa, 12 de noviembre de 2018.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2018/10267

CVE-2018-10267

## 2.3.OTROS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2018-10283** *Resolución de 19 de noviembre de 2018 por la que se dictan instrucciones ante las elecciones sindicales a la Junta de Personal Docente No Universitario.*

Ante la convocatoria de elecciones para la determinación de la composición de la Junta de Personal Docente No Universitario, que se celebrarán el próximo día 4 de diciembre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

#### RESUELVE

1.- El horario de votación del día 4 de diciembre será desde las 9:30 horas hasta las 18:00 horas, conforme a lo acordado por la Mesa Electoral Coordinadora.

2.- El profesorado de los centros docentes públicos dispondrá de los siguientes permisos:

a) La jornada de la tarde del día de la votación el profesorado que ejerce sus funciones en centros de infantil y primaria con jornada de mañana y tarde.

b) Las dos últimas horas de la jornada de mañana del día de la votación el profesorado que ejerce sus funciones en horario de mañana, cuando no sea posible disfrutar el permiso en las horas precedentes de la jornada por atender las necesidades del centro. Se entenderán estas dos horas referidas al horario del centro

c) Las dos primeras horas de la jornada de la tarde del día de la votación el profesorado que desempeñe su trabajo en horarios vespertinos. Se entenderán estas dos horas referidas al horario del centro.

d) La jornada completa el día de la votación los miembros titulares de las mesas electorales, así como los representantes de la Administración, Interventores y Apoderados de las candidaturas. Asimismo, para todos ellos, la jornada completa el día inmediato posterior a la fecha de la votación.

La concesión de estos permisos, con el fin de garantizar al conjunto del profesorado el cumplimiento de un deber público, pretende que el ejercicio del derecho de voto armonice con la atención adecuada al servicio educativo, objetivo que los centros han de salvaguardar. Por ello, se les recuerda la necesidad de mantener el horario, así como el conjunto de servicios que el centro presta, en el resto de la jornada de votación. Asimismo, las direcciones de los centros garantizarán la prestación de los servicios complementarios de comedor y transporte con total normalidad.

3.- Autorizar la concesión de las siguientes indemnizaciones:

a) Los funcionarios docentes designados para los cargos de presidentes y vocales de las distintas mesas electorales, así como los nombrados como representantes de la administración, percibirán la dieta de manutención correspondiente al día de la votación y las indemnizaciones por desplazamiento que les correspondan desde sus centros de trabajo, de acuerdo a las cuantías establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio. Igualmente, tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones por desplazamiento derivados de la constitución de las mesas electorales.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

b) Los miembros de la mesa electoral coordinadora tendrán derecho a los desplazamientos que les correspondan en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en la citada norma reglamentaria.

Santander, 19 de noviembre de 2018.  
El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,  
César de Cos Ahumada.

2018/10283

CVE-2018-10283

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-10363** *Información pública de la aprobación inicial de la plantilla de personal de 2019.*

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 21 de noviembre de 2018, acordó aprobar inicialmente la plantilla municipal correspondiente al ejercicio 2019.

Durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio los interesados podrán examinar dicho expediente y presentar alegaciones.

La consulta del expediente podrá llevarse a efectos en el Servicio de Régimen Interior durante los días hábiles y en las horas de oficina.

Transcurrido el plazo indicado, en caso de no formularse alegaciones el acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo de forma automática.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley 7/85, 126 del R.D.L. 781/86 y 169 del R.D.L. 2/2004.

Santander, 21 de noviembre de 2018.

El concejal delegado,  
Pedro Nalda Condado.

2018/10363

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

**CVE-2018-10261** *Anuncio de adjudicación de los aprovechamientos forestales incluidos en el Plan de Aprovechamientos para el año 2018, del Monte de Utilidad Pública, Hayedo, número 326: Entresaca de parcelas de pino (rodales 15, 38, 62, 69b y 74), y 195 pies de eucaliptos*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2018, se adjudicaron los aprovechamientos forestales incluidos en el Plan de Aprovechamientos para el año 2018, del Monte de U.P. "Hayedo", nº 326: entresaca de parcelas de pino (rodales 15, 38, 62, 69b, y 74), y 195 pies de eucaliptos, lo que se publica a los efectos oportunos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Lamasón.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Subasta con un solo criterio de adjudicación, mejor precio.

b) Descripción del objeto: Aprovechamientos forestales incluidos en el Plan de Aprovechamientos para el año 2018, del Monte de U.P. "Hayedo", nº 326: entresaca de parcelas de pino (rodales 15, 38, 62, 69b, y 74), y 195 pies de eucaliptos.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta.

4. Precio del contrato: IVA no incluido.

Entresaca de parcelas de pino (rodales 15, 38, 62, 69b, y 74): 10.625,00 euros.

195 pies de eucaliptos: 1.150,00 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 7 de noviembre de 2018.

b) Contratista: JOSÉ PEÑA LASTRA, SA.

c) Importe:

Entresaca de parcelas de pino (rodales 15, 38, 62, 69b, y 74): 14.800,00 euros.

195 pies de eucaliptos: 2.000,00 euros.

Lamasón, 7 de noviembre 2018.

El alcalde,

Luis Ángel Agüeros Sánchez.

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2018-10260** *Anuncio de formalización del contrato de la obra para la regeneración urbana de la Plaza de Los Caños. Expediente 744/2018.*

Resolución del Ayuntamiento de Reinosa mediante la que se anuncia la formalización del contrato de la obra denominada "regeneración urbana de la Plaza de Los Caños".

El contrato de la obra mencionada se financia al amparo del Decreto (del Gobierno de Cantabria) 50/2017, de 20 de julio, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución de proyectos de obra pública en el periodo 2018-2019, constando en las dependencias municipales Resolución del señor consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria mediante la que se otorga la subvención solicitada al Ayuntamiento de Reinosa, en la cuantía máxima de 400.000 euros, para los proyectos que indica (entre los que se encuentra el de la obra objeto de este contrato).

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Reinosa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 744/2018.
- d) Perfil de Contratante: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: REGENERACIÓN URBANA DE LA PLAZA DE LOS CAÑOS.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233252-0 "Trabajos de pavimentación de calles".
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 160, de fecha 16 de agosto de 2018.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con un único criterio de adjudicación (precio).

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 104.052,23 euros, IVA excluido.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 104.052,23 euros, I.V.A. excluido (21.850,97 euros). Importe total: 125.903,20 euros.

**6. ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 11 de octubre de 2018.
- b) Contratista: GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA CIVIL S. L.U. (GIOC).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 86.185,95 euros, I.V.A. excluido (18.099,05 €). Importe total: 104.285,00 euros.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha: 9 de noviembre de 2018.

Reinosa, 13 de noviembre de 2018.

El alcalde-presidente,  
José Miguel Barrio Fernández.

[2018/10260](#)

CVE-2018-10260

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2018-10262** *Anuncio de formalización del contrato de la obra para la renovación del césped del campo municipal de fútbol San Francisco. Expediente 742/2018.*

Resolución del Ayuntamiento de Reinosa mediante la que se anuncia la formalización del contrato de la obra denominada "renovación del césped del campo municipal de fútbol San Francisco".

El contrato de la obra mencionada se financia al amparo del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Gobierno de Cantabria, de fecha 12 de abril de 2018, mediante el que se concede al Ayuntamiento de Reinosa una subvención nominativa por importe de 130.000 euros para infraestructuras deportivas.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Reinosa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 742/2018.
- d) Perfil de Contratante: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: RENOVACIÓN DEL CÉSPED DEL CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL SAN FRANCISCO.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45236119-7 "Trabajos de reparación de campos de deporte".
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 160, de fecha 16 de agosto de 2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con un único criterio de adjudicación (precio).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 170.386,65 euros, IVA excluido.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 170.386,65 euros, I.V.A. excluido (35.781,20 euros). Importe total: 206.167,85 euros.

6. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11 de octubre de 2018.
- b) Contratista: S. A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS (SARCO).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 140.610,93 euros, I.V.A. excluido (29.528,30 €). Importe total: 170.139,23 euros.

CVE-2018-10262

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha: 2 de noviembre de 2018.

Reinosa, 13 de noviembre de 2018.

El alcalde-presidente,  
José Miguel Barrio Fernández.

[2018/10262](#)

CVE-2018-10262

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2018-10331** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2018.*

Debiendo asumirse gastos que no están contemplados en el presupuesto del 2018 es necesario proceder a la aprobación de la siguiente modificación de créditos para realizar transferencias de créditos según la siguiente propuesta:

Se contemplan modificaciones de crédito con cargo a transferencias de créditos entre partidas de gastos:

1.- Ampliación partida de gastos con cargos a transferencias de créditos de otras partidas de gastos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	AMPLIACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
162-22100	Energía Eléctrica depuradoras	1.000,00	350,00	1.350,00
165-619	Inversiones de reposición en alumbrados	23.440,00	6.645,00	30.085,00
321-22102	Gas colegio	1.000,00	480,00	1.480,00
321-22799	Empresa de servicios	30.000,00	7.000,00	37.000,00
338-22609	Actividades culturales, deportivas y festivas	63.032,00	7.000,00	70.032,00
338-48	Subvenciones fiestas y deportes	15.900,00	3.300,00	19.200,00
454-22111	Material arreglo carretera	33.582,11	1.742,00	35.324,11
454-619	Inversiones reposición Infraestructuras y bienes destinados uso general.	266.195,00	5.351,00	271.546,00
920-213	Reparaciones maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	6.402,66	600,00	7.002,66
920-22103	Combustibles y carburantes del Ayto.	7.000,00	1.000,00	8.000,00
920-22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos transporte.	11.679,50	2.000,00	13.679,50
920-22202	Comunicaciones telegráficas	2.000,00	1.000,00	3.000,00
920-224	Primas seguro vehículos, responsabilidad civil.	10.000,00	2.131,00	12.131,00
920-22699	Otros gastos diversos	1.000,00	782,00	1.782,00
920-22706	Empresa estudios y trabajos técnicos.	50.544,50	6.000,00	56.544,50
920-2279905	Empresa mantenimiento programas informáticos	16.953,15	768,00	17.721,15
920-2279907	Empresa mantenimiento calderas	1.200,00	206,00	1.406,00
	<b>TOTAL</b>	<b>540.928,92</b>	<b>46.355,00</b>	<b>587.283,78</b>

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

2.- Bajas en partida de gastos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	BAJAS O ANULACIONES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
151-22799	Redacción Planeamiento Urbanístico	1.000,00	1.000,00	0,00
165-609	Inversiones nuevas alumbrados	31.525,95	4.500,00	27.025,95
321-212	Reparaciones colegio	4.000,00	500,00	3.500,00
321-22100	Energía eléctrica colegio	12.000,00	2.000,00	10.000,00
321-22103	Combustibles y carburantes	6.500,00	500,00	6.000,00
321-48	Becas de estudio	3.000,00	3.000,00	0,00
321-619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	1.000,00	1.000,00	0,00
324-212	Reparaciones Centros Edificios	2.000,00	1.000,00	1.000,00
324-2279902	Empresa mantenimiento antenas centros	6.500,00	3.500,00	3.000,00
341-48	Becas y ayudas deportistas	2.000,00	900,00	1.100,00
342-22100	Energía eléctrica complejo	8.000,00	3.000,00	5.000,00
342-619	Otras inversiones de reposición (parque Omoño y bolera)	90.000,00	11.455,00	78.545,00
920-150	Productividad	12.000,00	5.000,00	7.000,00
920-151	Gratificaciones	10.500,00	5.000,00	5.500,00
920-22000	Material oficina ordinario	4.000,00	1.000,00	3.000,00
942-463	A mancomunidades	20.000,00	3.000,00	17.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>214.025,95</b>	<b>46.355,00</b>	<b>167.670,95</b>

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ribamontán al Monte, 20 de noviembre de 2018.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

2018/10331

CVE-2018-10331

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-10362** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2018, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general (integrado por el presupuesto del Ayuntamiento, el presupuesto del Instituto Municipal de Deportes y el presupuesto de las Empresas Municipales de la Plaza de Toros, S. A., La Magdalena, S. A., Santurban, S. A. y Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S. A., para el ejercicio de 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento significándose que la documentación correspondiente queda dispuesta al público en las dependencias de la Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto general de 2019, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Todo ello de conformidad con el artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Santander, 21 de noviembre de 2018.

La alcaldesa,  
Gema Igual Ortiz.

2018/10362

CVE-2018-10362

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

## JUNTA VECINAL DE BEDOYA

**CVE-2018-10255** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2018, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bedoya, 15 de noviembre de 2018.

La presidenta,

María Dolores Margarita Gutiérrez Cuevas.

2018/10255

CVE-2018-10255

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

## CONCEJO ABIERTO DE CALSECA

**CVE-2018-10202** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Calseca, en su reunión de 5 de noviembre de 2018 el presupuesto general para el ejercicio de 2019, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Calseca, 5 de noviembre de 2018.

El presidente,  
Secundino Crespo Abascal.

2018/10202

CVE-2018-10202

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

## JUNTA VECINAL DE CARANDÍA

**CVE-2018-10201** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Carandía, en su reunión de 29 de octubre de 2018, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Carandía, 29 de octubre de 2018  
El presidente,  
Antonio Gómez Mirones.

2018/10201

CVE-2018-10201

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

## CONCEJO ABIERTO DE FRESNEDO

**CVE-2018-10196** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Fresnedo, en su reunión de 30 de octubre de 2018, el presupuesto general para el ejercicio de 2019, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Fresnedo, 30 de octubre de 2018.

El presidente,

Fernando Sainz-Aja Fernández.

2018/10196

CVE-2018-10196

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

## JUNTA VECINAL DE MATIENZO

**CVE-2018-10198** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Matienzo, en su reunión de 28 de octubre de 2018, el presupuesto general para el ejercicio de 2019, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Junta Vecinal deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Matienzo, 28 de octubre de 2018.  
El presidente,  
José Alfredo Firpo Gutiérrez-Mera.

2018/10198

CVE-2018-10198

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

## CONCEJO ABIERTO DE ROZAS

**CVE-2018-10193** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Rozas, en su reunión de 26 de octubre de 2018, el presupuesto general para el ejercicio de 2019, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Rozas, 26 de octubre de 2018.  
El presidente,  
José Antonio Gutiérrez Gutiérrez.

2018/10193

CVE-2018-10193

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

## JUNTA VECINAL DE VALLE DE CABUÉRNIGA

**CVE-2018-10199** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Valle en su reunión de 30 de octubre de 2018 el presupuesto general para el ejercicio de 2019, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Valle, 30 de octubre de 2018.

El presidente,

Jesús Ruiz Guevara.

2018/10199

CVE-2018-10199

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

## CONCEJO ABIERTO DE AGÜERA

**CVE-2018-10205** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Guriezo, 12 de noviembre de 2018.

La presidenta,  
Sonia Luperena Llaguno.

[2018/10205](#)

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

## CONCEJO ABIERTO DE PILAS DE SOBA

**CVE-2018-10200** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Pilas, en su reunión de 28 de octubre de 2018 el presupuesto general para el ejercicio de 2019, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Pilas, 28 de octubre de 2018.  
El presidente,  
Francisco Suárez Fuente.

2018/10200

CVE-2018-10200

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

## CONCEJO ABIERTO DE VEGUILLA DE SOBA

**CVE-2018-10194** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Veguilla, en su reunión de 2 de octubre de 2018, el presupuesto general para el ejercicio de 2019, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Veguilla, 2 de octubre de 2018.

El presidente,  
Óscar Trueba Cruz.

2018/10194

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

## CONCEJO ABIERTO DE VEGUILLA DE SOBA

**CVE-2018-10195** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Veguilla, en su reunión de 2 de octubre de 2018, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Veguilla, 2 de octubre de 2018.  
El presidente,  
Óscar Trueba Cruz.

2018/10195

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-10265** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de octubre de 2018 y, apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS (ABONADOS) correspondiente al mes de octubre de 2018, por un importe 21.346,75 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 2 de noviembre al 3 de diciembre de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 5 de noviembre de 2018.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2018/10265

CVE-2018-10265

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

**CVE-2018-10225** *Resolución de 12 de noviembre de 2018, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos en zonas de montaña para colaborar en la financiación de las actuaciones destinadas a la apertura y limpieza de los viales de comunicación de competencia municipal afectados por la existencia de nieve o hielo 2018.*

Visto el expediente referente a la convocatoria de "SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS EN ZONAS DE MONTAÑA PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES DESTINADAS A LA APERTURA Y LIMPIEZA DE LOS VIALES DE COMUNICACIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL AFECTADOS POR LA EXISTENCIA DE NIEVE O HIELO 2018", regulada por la Orden OBR/3/2018, de 15 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos en zonas de montaña para colaborar en la financiación de las actuaciones destinadas a la apertura y limpieza de los viales de comunicación de competencia municipal afectados por la existencia de nieve o hielo (Boletín Oficial de Cantabria número 100, de 23 de mayo de 2018), y convocadas por Resolución de 19 de junio de 2018 (extracto publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 128, de 2 de julio de 2018) así como en la Base Nacional de Subvenciones con número de identificación 405156.

Resultando que el 19 de junio de 2018 se autorizó un gasto de doscientos mil euros (200.000,00 euros), financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 08.453A763 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2018.

Resultando que el 31 de octubre de 2018 el Comité de Valoración previsto en el artículo 5 de la Orden OBR/3/2018, emite informe sobre el resultado de la evaluación efectuada y propuesta de resolución.

Resultando que en la misma fecha el director general de Obras Públicas tramita la propuesta de gasto de concesión de subvenciones.

Considerando que conforme los artículos 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 6 de la Orden OBR/3/2018, de 15 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos en zonas de montaña para colaborar en la financiación de las actuaciones destinadas a la apertura y limpieza de los viales de comunicación de competencia municipal afectados por la existencia de nieve o hielo, y apartado séptimo de la Resolución de 19 de junio de 2018 por la que se convocan las subvenciones, se atribuye al consejero de Obras Públicas y Vivienda la competencia para la concesión de subvenciones y ayudas, siempre y cuando ninguna subvención individual y unitariamente consideradas exceda de sesenta mil euros.

Considerando que existe informe fiscal previo y favorable de fecha 8 de noviembre de 2018.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

RESUELVO

10.- Otorgar la subvención solicitada a los AYUNTAMIENTOS EN ZONAS DE MONTAÑA, que a continuación se relacionan, como resultado de la aplicación de los criterios para la determinación de la cuantía de la subvención, que se establecen en el artículo 4 de la Orden OBR/3/2018, de 15 de mayo, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES DESTINADAS A LA APERTURA Y LIMPIEZA DE LOS VIALES DE COMUNICACIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL AFECTADOS POR LA EXISTENCIA DE NIEVE O HIELO 2018.

MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCIÓN
CAMALENO	9.097,46
CAMPOO DE YUSO	7.003,68
CAMPOO DE ENMEDIO	21.788,33
HDAD. CAMPOO DE SUSO	33.492,54
LAMASON	435,60
MIERA	1.690,47
PENARRUBIA	5.785,60
PESQUERA	1.655,28
REINOSA	31.121,64
ROZAS DE VALDEARROYO	5.134,24
RUESGA	1.993,02
SAN MIGUEL DE AGUAYO	9.266,60
SAN PEDRO DEL ROMERAÍ,	4.644,39
SAN ROQUE DE RIOMIERA	2.902,09
SANTIURDE DE REINOSA	4.670,98
SARO	1.656,81
SOBA	10.042,15
TOJOS, LOS	1.956,57
TRESVISO	11.918,29
VALDEOLEA	15.895,03
VALDEPRADO DEL RIO	4.518,87
VALDERREDIBLE	6.753,38
VEGA DE LIEBANA	2.864,39
VEGA DE PAS	907,50
<b>TOTAL</b>	<b>197.194,91</b>

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

2º.- Declarar desistido de su solicitud al Ayuntamiento de Cabezón de Liébana por no atender el requerimiento efectuado para presentar la documentación requerida durante el plazo de subsanación.

3º.- Disponer un gasto de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA U CUATRO euros CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (197.194,91 euros), que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 08.453A763 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2018.

4º.- Liberar un crédito de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO euros CON NUEVE CÉNTIMOS (2.805,09 euros), correspondiente a la baja del importe autorizado en la aplicación anteriormente mencionada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese a: Intervención General, Dirección General de Obras Públicas, Interesados y Secretaría General de Obras Públicas y Vivienda.

Santander, 12 de noviembre de 2018.  
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,  
José María Mazón Ramos.

2018/10225

CVE-2018-10225

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2018-10337** *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 16 de noviembre de 2018, por la que se convocan las ayudas a las asociaciones de ganaderos para el fomento de las razas autóctonas españolas para el año 2019.*

BDNS (Identif.): 424676.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Las asociaciones de criadores de las diferentes especies reconocidas mediante Decreto 14/1994, de 28 de abril, por el que se regula el reconocimiento oficial, por parte de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de las organizaciones y asociaciones de criadores de animales de raza que lleven o creen libros genealógicos, que al 31 de diciembre de 2017 son las siguientes:

Bovinas de aptitud láctea: Pasiega.  
Bovinas de aptitud cárnica: Monchina.  
Equinas: Hispano-Bretona y Monchina.

Segundo. Objeto.

Ayudas destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas para 2019.

Tercero. Bases reguladoras.

RD 1625/2011, de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» N° 295), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, modificado por el Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo («Boletín Oficial del Estado» N° 63).

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas ayudas, se realizará en el ejercicio 2019 con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias: 05.03.412 B.482 y 05.03.412 B.784 con un importe total máximo de ciento veinte mil euros (120.000 €) y diez mil euros (10.000 €) respectivamente. Este importe estará cofinanciado con fondos que proceden de los Presupuestos Generales del Estado.

La concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2019.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

Asimismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

Santander, 16 de noviembre de 2018.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

2018/10337

CVE-2018-10337

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2018-10273** *Extracto de la Orden INN/38/2018, de 13 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 2).*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero.- Beneficiarios.

Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituidas en el momento de presentar la solicitud, sean titulares en Cantabria de una de las actividades económicas en el sector industrial o de servicios de apoyo a la industria relacionadas en el artículo 2 de las bases, estén dadas de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social y dispongan de las autorizaciones que la normativa nacional y comunitaria les exija para su actividad industrial. Asimismo, podrán tener la condición de persona beneficiaria las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

Segundo.- Finalidad.

Apoyar la realización de actuaciones en el sector industrial encaminadas a incrementar la productividad y la competitividad de las empresas mediante proyectos de inversión que contemplen la adquisición de nuevos activos materiales, inmateriales o la utilización de servicios externos de consultoría.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden INN/57/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 2) (B.O.C. número 232 de 2 de diciembre de 2016).

Cuarto.- Cuantía.

El importe máximo de la convocatoria será de 5.000.000 € condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Los porcentajes máximos para los costes no superarán las siguientes intensidades máximas de ayuda establecidas por el Mapa de ayudas regionales de España para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, aprobado por Decisión de la Comisión Europea:

Costes en activos materiales e inmateriales:

Gran empresa: 10 %

CVE-2018-10273

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

Mediana empresa: 20 %

Pequeña empresa: 30 %

Servicios de consultoría:

Pequeña y mediana empresa: 50 %

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el 2 de enero de 2019 hasta el día 29 de marzo de 2019, ambos inclusive.

Santander, 13 de noviembre de 2018.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco Luis Martín Gallego.

2018/10273

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2018-10282** *Orden INN/38/2018, de 13 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 2).*

Con fecha 2 de diciembre de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 232 la Orden INN/57/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 2).

De acuerdo con dicha Orden de bases reguladoras y en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23, apartado 1, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a la presente convocatoria. En su virtud,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2019 la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales (CRECE 2) de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

2. La línea de subvenciones CRECE 2 tiene como finalidad apoyar la realización de actuaciones en el sector industrial encaminadas a incrementar la productividad y la competitividad de las empresas mediante proyectos de inversión que contemplen la adquisición de activos materiales e inmateriales nuevos o la utilización de servicios externos de consultoría.

3. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva regulado en los artículos 23 a 26 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/57/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 2) (B.O.C. de 2 de diciembre de 2016).

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

## Artículo 2. Financiación

1. La financiación de estas subvenciones, hasta un máximo de 5.000.000 euros, se llevará a efecto de acuerdo con el expediente de gasto de tramitación anticipada nº 2018/IN/... (2018/...), siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente, y de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2019: 0 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.422A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.
- Año 2020: 5.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

2. Las subvenciones previstas en esta Orden podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 50% dentro del Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020.

## Artículo 3. Personas beneficiarias.

1. Podrá tener la condición de persona beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que cumpla las condiciones siguientes:

- Estar válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud.
- Ser titular en Cantabria de una de las actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación definido en el artículo 2 de las bases reguladoras. En dicho artículo se establecen las actividades subvencionables pertenecientes a cada uno de los sectores siguientes:
  - a) Industrial.
  - b) Servicios de apoyo a la industria.
  - c) Sectores contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020).
  - d) Otras actividades industriales y servicios de apoyo a la industria incluidos solamente para PYME.
- Estar dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social.
- Disponer de las autorizaciones que la normativa nacional y comunitaria le exija para su actividad industrial.

Asimismo, podrán tener la condición de persona beneficiaria las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias aunque no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

CVE-2018-10282

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014. Asimismo queda excluido explícitamente el pago de ayudas individuales a empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del citado Reglamento.

3. Asimismo, no podrán ser beneficiarias las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentas de dicha obligación.

4. La persona solicitante declarará bajo su responsabilidad el cumplimiento de estos requisitos mediante la cumplimentación del Anexo 2.

En dicho Anexo se declarará asimismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para la misma y los datos de la empresa solicitante a fecha de cierre del último ejercicio, para su consideración según su tamaño. La persona solicitante deberá actualizar las declaraciones realizadas en este Anexo si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

#### **Artículo 4. Efecto incentivador, plazo de ejecución y proyectos de inversión subvencionables.**

1. La subvención debe tener efecto incentivador. Por ello todas las inversiones excepto los terrenos deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de una solicitud con la información completa requerida en el Anexo 3. Por tanto, la fecha de inicio de las inversiones deberá ser posterior a la fecha de presentación de dicha solicitud.

La adquisición de terrenos no se considera inicio de las inversiones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, apartado 1, punto c) de las bases reguladoras.

Si la solicitud careciese de la información sobre el efecto incentivador del Anexo 3 se considerará como fecha de inicio de las inversiones la fecha en que la persona solicitante la complete.

2. El plazo de ejecución del proyecto de inversión será el comprendido entre la fecha de inicio de las inversiones y el 31 de marzo de 2020, ambas inclusive, excepto los terrenos que se podrán adquirir desde el 2 de enero de 2019.

En consecuencia los costes de inversión que sean subvencionados deberán estar facturados y pagados íntegramente dentro de este plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

3. En la presente convocatoria serán subvencionables los proyectos de inversión que se apliquen sobre una de las actividades económicas definidas en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 2 de las bases reguladoras y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de las bases reguladoras.

4. Para la PYME un proyecto de inversión podrá incluir varias formas de inversión inicial y actuaciones de las relacionadas en el artículo 4, apartado 2, de las bases reguladoras.

5. En la presente convocatoria se establecen los siguientes importes mínimos y máximos:

Los proyectos de inversión tendrán un coste subvencionable total máximo de 900.000 euros, debiendo los solicitantes ajustar el presupuesto del proyecto de inversión solicitado a este importe máximo.

Se establecen los siguientes importes mínimos por capítulo de coste de inversión subvencionable definido en el artículo 5 de la Orden de bases:

- Activos materiales (C1+C2+C3+C4+C5): 50.000 euros.
- C6 – Activos inmateriales: 10.000 euros.
- C7 – Consultoría: 10.000 euros.

Para los activos materiales se aplicarán los siguientes costes de inversión subvencionables máximos, en el caso que el importe solicitado de la inversión en el activo supere estos valores:

- C1 – Terrenos: 130 € / m<sup>2</sup>.
- C2 – Urbanización: 35 € / m<sup>2</sup>.
- C3 – Obra civil, según la altura de la nave o edificio industrial:
  - Si su altura es menor a 11 metros: 400 € / m<sup>2</sup>.
  - Si su altura es igual o mayor a 11 metros: 450 € / m<sup>2</sup>.

6. La persona solicitante declarará bajo su responsabilidad el cumplimiento del efecto incentivador y la clasificación del proyecto de inversión para su consideración como subvencionable mediante la cumplimentación del Anexo 3, sin perjuicio de su justificación en la Memoria descriptiva del proyecto de inversión y en el resto de la documentación complementaria de su solicitud.

#### **Artículo 5. Solicitudes, plazo y documentación.**

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el 2 de enero de 2019 hasta el 29 de marzo de 2019, ambos inclusive. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios, que figuran como anexos en esta Orden, se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>) y en la página "web" de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo (<http://www.dgicc.cantabria.es>).

2. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona que ostente la representación legal de la empresa, se dirigirá al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y se presentará en el Registro auxiliar de la Secretaría de Innovación, Industria, Turismo y Comercio (Edificio del Gobierno en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, C/ Albert Einstein, número 2, 1ª planta, 39011, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "https://sede.cantabria.es/". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

3. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

4. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable según Anexo 2.
- b) Declaración de cumplimiento del efecto incentivador y de clasificación del proyecto de inversión como subvencionable, según Anexo 3.
- c) Memoria descriptiva de la actividad de la empresa que contenga como mínimo los siguientes apartados:
  - c.1) Presentación de la empresa y actividades que realiza.
  - c.2) Justificación de la clasificación del proyecto de inversión como subvencionable: Se deberá describir la situación de partida, la actuación a realizar y la situación objetivo final, y además:

En el caso de PYME, según como se clasifique el proyecto de inversión aplicando los criterios del artículo 4, apartado 2, de las bases reguladoras, se deberá indicar:

- P1.- Si la inversión es para la creación de un nuevo establecimiento: su localización, las dimensiones en planos acotados y la distribución en planta del nuevo establecimiento.
- P2.- Si la inversión es para la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente: la localización de la actuación en el proceso productivo, la capacidad inicial, la actuación a realizar y la capacidad final proyectada.
- P3.- Si la inversión es para una diversificación de un establecimiento existente: el valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos. Se tiene que demostrar que los costes subvencionables superan el 200% de este valor.
- P4.- Si la inversión es para una transformación fundamental en el proceso de producción: el importe de la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores. Se tiene que demostrar que los costes subvencionables superan este valor.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

- P5, P6 y P7.- Se deberá identificar las áreas de actuación en la empresa, explicar el nuevo método, las innovaciones, mejoras o cambios respecto a la organización o producción existentes y definir las medidas y su forma de implantación.

En el caso de una gran empresa, según como se clasifique el proyecto de inversión inicial a favor de una nueva actividad económica aplicando los criterios del artículo 4, apartado 3, de las bases reguladoras, se deberá indicar:

- P8.- Si la inversión es para la creación de un nuevo establecimiento: su localización, las dimensiones en planos acotados y la distribución en planta del nuevo establecimiento.
- P9.- Si la inversión es para la diversificación de la actividad de un establecimiento existente: las actividades que se realizaban en el establecimiento y la nueva actividad, identificando todas las actividades por su nombre y el código numérico de cuatro dígitos de la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Rev. 2.

c.3) Descripción técnica y económica de las actuaciones e inversiones.

c.4) Nivel de empleo. En el caso que haya compromiso de creación de puestos de trabajo, se deberá concretar el número de nuevos puestos de trabajo a crear, teniendo en cuenta que se deben de crear desde la fecha de solicitud de la subvención hasta la fecha de su justificación.

d) Facturas proforma o presupuestos, contratos, proyectos, etc., emitidos por las empresas proveedoras, debiendo ser claros, específicos y actualizados.

Cuando el importe de los mismos supere los 40.000 euros en el caso de obra civil, o los 15.000 euros en cualquier otro caso, se aportarán al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando en la Memoria cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará documentalmente el motivo. No se considerará justificación suficiente la mera declaración de la persona solicitante sin ningún documento probatorio ajeno al mismo.

e) Cuadro resumen de las inversiones, detallando las partidas con sus importes para cada capítulo de coste definido en el artículo 5 de las bases reguladoras: C1 – Terrenos; C2 – Urbanización; C3 – Obra civil; C4 – Bienes de equipo; C5 – Otros activos; C6 – Inmateriales y C7 – Consultoría.

Si la solicitud contemplase varios tipos de proyectos se deberá presentar un cuadro resumen por tipo de proyecto de los contemplados en la solicitud.

Se relacionarán numerados todos los presupuestos presentados, indicando el presupuesto elegido para aquellos importes en que haya 3 presupuestos.

f) Solamente en el caso de que haya compromiso de creación de nuevos puestos de trabajo:

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

Informe de vida laboral de trabajadores adscritos a los códigos de cuenta de cotización de la empresa en la Seguridad Social en los doce meses anteriores a la fecha de solicitud, emitida por Órgano competente. Los puestos de trabajo existentes y de nueva creación que se considerarán a todos los efectos serán los del centro de trabajo en Cantabria donde se realice la inversión.

g) Opcionalmente, informe actualizado de acreditación de la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.

h) Cuando la empresa solicitante no tenga obligación de estar inscrita en el Registro mercantil deberá aportar copia del documento de constitución y del poder de la persona firmante de la solicitud.

5. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la empresa solicitante para que la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la empresa solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la persona solicitante manifestará expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

6. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

#### **Artículo 6. Instrucción y evaluación.**

1. La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, a través del Servicio de Fomento, instruirá los procedimientos, según lo establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras.

2. El Servicio de Fomento verificará para cada empresa solicitante y para los proyectos presentados el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria, y en caso de resultar conforme procederá al análisis de los proyectos presentados y a la aplicación de los criterios de valoración según lo dispuesto en el artículo 7 siguiente.

3. Como resultado, el Servicio de Fomento emitirá un informe de preevaluación individualizado para cada solicitud que será elevado al Comité de evaluación.

4. El Comité de evaluación estará formado y regirá su funcionamiento según lo dispuesto en el artículo 10 de las bases reguladoras.

5. De las reuniones del Comité se emitirá un acta que contendrá un informe de evaluación individualizado para cada solicitud que cumpla con las condiciones administrativas y técnicas para ser beneficiaria de la subvención, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración, y una propuesta de concesión de subvención.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

Si el importe máximo establecido en cada una de las aplicaciones presupuestarias indicadas en el artículo 2 fuera insuficiente para atender las subvenciones propuestas que se deben financiar con esa partida presupuestaria, el Comité de evaluación podrá optar entre una de las dos alternativas establecidas en el artículo 10, apartado 4, de las bases reguladoras, valorando su efecto incentivador.

#### Artículo 7. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

a) Creación de nuevos puestos de trabajo, hasta un máximo de 25 puntos según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = F + 2 \times N$$

Donde:

- Puntos, es el resultado de la fórmula redondeado al valor entero más próximo.
- N es el número de puestos de trabajo a crear.
- F es un factor que depende del número de trabajadores actuales de la empresa, según lo siguiente:
  - Empresa de menos de 10 trabajadores: 19.
  - Entre 10 y 49 trabajadores: 11.
  - 50 o más trabajadores: 7.

b) Volumen de la inversión: hasta 20 puntos.

El reparto será lineal entre 5 puntos para el coste de inversión mínimo (10.000 euros) y 20 puntos para el máximo (900.000 euros):

$$\text{Puntos} = 5 + \frac{3 \times \text{importe inversión} - 30.000}{178.000}$$

Donde:

- Puntos, es el resultado de la fórmula redondeado al valor entero más próximo.
- Importe inversión, se corresponde con la inversión subvencionable de la solicitud.

c) Actividad, hasta 20 puntos con el siguiente baremo:

- Actividad perteneciente a uno de los sectores prioritarios y ámbitos tecnológicos transversales establecidos en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020), relacionados en el apartado c) del artículo 2.1 de la Orden de bases: 20 puntos;
- Actividades pertenecientes a un sector estratégico definido en el Plan de acción del sector industrial: 20 puntos;
- Actividad del sector industrial, relacionada en el apartado a) del artículo 2.1 de la Orden de bases: 10 puntos;
- Actividad del sector de servicios de apoyo a la industria, relacionada en el apartado b) del artículo 2.1 de la Orden de bases: 5 puntos.

d) Localización: 15 puntos si el proyecto de inversión se ejecuta en alguno de los siguientes municipios de la cuenca del Besaya: Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana, Suances y Torrelavega.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

e) Características de los costes subvencionables: hasta un máximo de 20 puntos dependiendo de los costes subvencionables incluidos en el proyecto de inversión:

- Si el proyecto contempla la adquisición de bienes de equipo: 15 puntos;
- Si el proyecto contempla la adquisición de licencias de software para la mejora tecnológica de procesos productivos en empresa del sector industrial: 5 puntos;
- Si el proyecto contempla la certificación de haber implantado nuevo método organizativo o de un método de producción nuevo: 5 puntos.
- Si el proyecto contempla la implantación de un nuevo método de producción en una empresa del sector industrial: 5 puntos.

2. La valoración obtenida por la aplicación de los criterios anteriores se aumentará o reducirá en los siguientes casos:

a) Se aumentará un 10 % para aquellas solicitudes que se presenten junto con toda la documentación completa y con un buen grado de definición y coherencia del proyecto de inversión.

b) Se aumentará un 5 % para aquellas empresas que hayan acreditado la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.

c) Se reducirá un 5 % para aquellas empresas que hayan sido sancionadas en firme desde los 2 años anteriores a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de evaluación evalúe su solicitud, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

d) Se reducirá un 5 % para aquellas empresas que hayan sido sancionadas en firme desde los 2 años anteriores a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de evaluación evalúe su solicitud, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

3. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.

#### **Artículo 8. Resolución.**

1. La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe del Comité de evaluación, remitiéndola al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos, por el órgano competente, si éste así lo estima procedente.

2. La resolución del expediente puede ser adoptada, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por el titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en cuyo caso no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejo de Gobierno, o por este último órgano, en cuyo caso pone fin a la vía administrativa, y es susceptible de recurso de reposición ante ese mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3. La citada resolución habilitará al titular de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención, y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe del coste de la inversión subvencionada y de la subvención, el plazo de realización del proyecto, así como de dichas condiciones.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en esta convocatoria, en las condiciones previstas en el artículo 63.3 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

7. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### **Artículo 9. Justificación.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, apartado 1, de las bases reguladoras, el plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el día 30 de abril de 2020.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13, apartados D y E, de las bases reguladoras, el auditor certificará que las facturas y sus justificantes de pago tienen fecha de emisión y de valor, respectivamente, comprendida entre la fecha de inicio de las inversiones (la cual se indicará expresamente) y el 31 de marzo de 2020, excepto para la adquisición de terrenos en que podrán estar emitidas a partir del 2 de enero de 2019.

3. Los bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero no se incluirán en el Informe del auditor, debiéndose presentar en la justificación:

- contrato completo, original y copia para su cotejo y compulsas;
- justificantes de las cuotas pagadas hasta la fecha de justificación, original y copia para su cotejo y compulsas;
- declaración responsable de la persona beneficiaria de que se ejercerá la opción de compra a la finalización del contrato.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Efectos**

La presente Orden desplegará sus efectos el 2 de enero de 2019.

CVE-2018-10282

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

Santander, 13 de noviembre de 2018.  
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco Luis Martín Gallego.



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO  
Dirección General de Industria, Comercio y Consumo



ESPACIO RESERVADO PARA  
LA ADMINISTRACIÓN  
Nº EXP:

ANEXO 1 - SOLICITUD CRECE 2 - 2019

Página 1 de 3

Datos de la empresa solicitante

NIF	Razón Social
-----	--------------

Datos del representante legal

DNI/NIE/Nº. pasaporte	Nombre de la persona representante legal firmante de la solicitud
-----------------------	---

Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):

DNI/NIE/Nº. pasaporte	Nombre de la segunda persona representante legal firmante de la solicitud (en el caso de representación mancomunada)
-----------------------	--

Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):

Datos a efectos de notificación

Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad
-------------------------	-------------	-----------

Datos de persona de contacto

Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico
--	----------	---------------------------------

Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)

<input type="text"/>					
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Solicita

Subvención de la línea Crecimiento Industrial para empresas industriales (CRECE 2) - convocatoria 2019, para el proyecto de título:

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

<input type="checkbox"/>	Declaración Responsable (Anexo 2).
<input type="checkbox"/>	Declaración de cumplimiento del efecto incentivador y de clasificación del proyecto de inversión como subvencionable (Anexo 3).
<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva del proyecto de inversión.
<input type="checkbox"/>	Facturas proforma o presupuestos.
<input type="checkbox"/>	Cuadro resumen de las inversiones.
<input type="checkbox"/>	En su caso, Informe de vida laboral de los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud.
<input type="checkbox"/>	En su caso, Informe sobre responsabilidad social corporativa o empresarial.
<input type="checkbox"/>	Otra documentación (indíquese cuál):

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 - www.dgicc.cantabria.es - dgindustriacomercioconsumo@cantabria.es  
Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2018-10282

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230



**CRECE 2**  
**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**  
"Una manera de hacer  
Europa"



ANEXO 1 - SOLICITUD CRECE 2 - 2019

Página 2 de 3

**Declaración**

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, **DECLARA**, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
3. Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
4. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las bases de datos de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
5. Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Los acreditativos sobre la <u>identidad</u> del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

(Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales")

En....., a..... de..... de 2019

Firmado:

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante.)

CVE-2018-10282

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230



## CRECE 2

Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

"Una manera de hacer  
Europa"



Unión Europea

### ANEXO 1 - SOLICITUD CRECE 2 - 2019

Página 3 de 3

#### Instrucciones:

- La solicitud de subvención podrá ser desestimada si no va firmada por un representante con poderes suficientes para ello.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Tratamiento	Registro de entrada de todas las solicitudes, escritos y comunicaciones que sean presentadas o se reciban en cualquier oficina de registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Subvenciones y/o Ayudas gestionadas por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en calle Peña Herbosa, 29 - 39003 Santander (Cantabria) Dirección General de Industria, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestionar las solicitudes de subvención que se presenten a la convocatoria
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: Dirección General de Organización y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Dirección General de la Policía (DGP), Dirección General de Economía y Asuntos Europeos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y Tribunal de Cuentas.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en las siguientes páginas web: <a href="http://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/registros">www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/registros</a> <a href="http://www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos">www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos</a>

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

CRECE 2 - 2019 - ANEXO 2  
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Datos de la empresa solicitante

NIF	Razón Social
-----	--------------

Datos del representante legal

DNI/NIE/Nº. pasaporte	Nombre de la persona representante legal firmante de la solicitud
-----------------------	---

Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):

DNI/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del segundo representante legal firmante (en el caso de representación)
-----------------------	--

Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):

**DECLARA**, ante la Administración Pública, que: (La declaración se efectuará marcando o no cada recuadro, según proceda en su caso)

- La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de persona beneficiaria conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de:
- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
  - No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujeta a intervención judicial o no haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - No haber dado lugar, por causa de que hubiese sido declarada culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
  - No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- La empresa NO puede ser considerada como una "empresa en crisis" con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014.
- La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).
- La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.
- La empresa cumple con la normativa medioambiental vigente en el desarrollo del proyecto o actividad para el que se solicita la subvención.
- La empresa respeta las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

CVE-2018-10282

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230



**CRECE 2**  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



**CRECE 2 - 2019 - ANEXO 2  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

HE SOLICITADO (y/o recibido) para este proyecto las ayudas públicas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos

(Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales")

En ....., a ..... de ..... de 2019

Firmado: .....

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante.)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Registro de entrada de todas las solicitudes, escritos y comunicaciones que sean presentadas o se reciban en cualquier oficina de registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Subvenciones y/o Ayudas gestionadas por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en calle Peña Herbosa, 29 - 39003 Santander (Cantabria) Dirección General de Industria, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestionar las solicitudes de subvención que se presenten a la convocatoria
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: Dirección General de Organización y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Dirección General de la Policía (DGP), Dirección General de Economía y Asuntos Europeos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y Tribunal de Cuentas.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en las siguientes páginas web: <a href="http://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/registros">www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/registros</a> <a href="http://www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos">www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos</a>

CVE-2018-10282

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230



**CRECE 2**  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



**CRECE 2 - 2019 - ANEXO 3**  
**DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL EFECTO INCENTIVADOR Y**  
**CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN COMO SUBVENCIONABLE**  
(Artículos 3, 4 y 5 de la Orden INN/57/2016 de bases)

**Datos de la solicitud**

<b>NIF</b>	<b>Razón social de la empresa solicitante</b>
<b>Dirección, localidad y código postal del centro de trabajo donde se ejecuta el proyecto</b>	<b>Municipio</b>

**Descripción del proyecto:**

SE DECLARA que, las inversiones para las que se solicita subvención NO SE HAN INICIADO antes de la siguiente fecha de inicio:

**Fecha de inicio de las inversiones:** \_\_\_\_\_ (Debe ser posterior a la fecha de presentación de la solicitud)

**Fecha de finalización de las inversiones:** \_\_\_\_\_ (Debe ser como máximo el 31 de marzo de 2020)

**Clasificación del proyecto de inversión para su consideración como subvencionable**

Se deberán clasificar las diferentes actuaciones contempladas en el proyecto de inversión dentro de una o varias de las siguientes formas de inversión subvencionable, señalando las casillas correspondientes.

La empresa solicitante es una **PYME** y el proyecto de inversión contempla:

- La adquisición de activos nuevos, materiales y/o inmateriales, para:
  - P1 - La creación de un nuevo establecimiento.
  - P2 - La ampliación de la capacidad de un establecimiento existente.
  - P3 - La diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo.
  - P4 - Una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente.
- La utilización de servicios externos de consultoría y/o ingeniería para:
  - P5 - La aplicación de un nuevo método organizativo.
  - P6 - La aplicación de un método de producción o suministro nuevo.
  - P7 - La aplicación de un nuevo método organizativo o de un método de producción nuevo y su certificación.

La empresa solicitante es una **GRAN EMPRESA** y el proyecto de inversión contempla la adquisición de activos nuevos, materiales y/o inmateriales, para:

- P8 - La creación de un nuevo establecimiento.
- P9 - La diversificación de la actividad de un establecimiento en una nueva actividad, siempre que la nueva actividad no entre en la misma categoría (código numérico de 4 dígitos de la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Rev. 2) que las actividades que se realizan actualmente en el establecimiento.

En la memoria descriptiva del proyecto se deberá justificar la clasificación realizada, en los términos indicados en el artículo 5.4 c) de la orden de convocatoria, para cada una de las inversiones contempladas en el proyecto de inversión.

**Resumen económico del proyecto de inversión**

COSTE DE LAS INVERSIONES SOLICITADAS (€)	FINANCIACIÓN DEL PROYECTO (€)
Terrenos: .....	* Recursos propios de la empresa: .....
Urbanización: .....	Financiación externa sin ayuda pública: .....
Obra civil: .....	Subvención solicitada: .....
Bienes de equipo: .....	Otras ayudas y/o subvenciones públicas: .....
Otros activos: .....	<b>Total financiación:</b> .....
Activos inmateriales: .....	
Servicios de consultoría: .....	
<b>Total inversiones:</b> .....	

\* Debe suponer como mínimo un 25% de los costes subvencionables.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230



**CRECE 2**  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



**CRECE 2 - 2019 - ANEXO 3**  
**DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL EFECTO INCENTIVADOR Y**  
**CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN COMO SUBVENCIONABLE**  
(Artículos 3, 4 y 5 de la Orden INN/57/2016 de bases)

**Cálculo de la categoría o tamaño de la empresa**

Los datos de la empresa solicitante, a fecha de cierre del último ejercicio (año: .....), son:

Número de trabajadores (asalariados, propietarios y socios)	Volumen de negocio (impuestos excluidos)	Balance general anual (activo total)

- Debe indicarse el ejercicio al que corresponden los datos.
- Si la empresa es de nueva creación o no realizó actividad en el último ejercicio, se estimarán estos importes para el ejercicio actual.
- Si no está obligada a llevar cuentas, se indicará "No Aplica" en el apartado del Activo Total.

SE DECLARA que la empresa solicitante es una **empresa autónoma**.  
La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25% del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25% del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

*(En el caso que la empresa solicitante NO SEA AUTÓNOMA, se debe cumplimentar este apartado.)*

SE DECLARA que la empresa solicitante:

**Tiene empresas asociadas.** Existen otras empresas que tienen una participación ENTRE EL 25% Y EL 50% del capital o de los derechos de voto de la empresa solicitante o la empresa solicitante tiene una participación ENTRE EL 25% Y EL 50% del capital o de los derechos de voto de otra empresa.

**Tiene empresas vinculadas.** Existen otras empresas que tienen una participación SUPERIOR AL 50% del capital o de los derechos de voto de la empresa solicitante o la empresa solicitante tiene una participación SUPERIOR AL 50% del capital o de los derechos de voto de otra empresa.

Los datos de todas las empresas asociadas o vinculadas a la solicitante son los siguientes:

Razón social de la(s) otra(s) empresa(s)	% Participación de la solicitante en la otra empresa	% Participación de la otra empresa en la solicitante	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Balance general (activo total)

**Cálculo de los datos totales:**

*Estos datos se calcularán agregando a los datos de la propia empresa los datos de aquellas otras empresas, o cualesquiera otras entidades que ejerzan una actividad económica, que estén asociadas y/o vinculadas, calculados según los criterios indicados en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que de forma resumida es:*

- En el caso de empresas autónomas, se determinarán únicamente sobre los datos de la empresa solicitante.
- En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos de la empresa solicitante se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).
- En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos de la empresa solicitante se añadirá el 100% de los datos de las empresas vinculadas.

Número total de trabajadores	Volumen de negocio total	Balance general (activo total)

CVE-2018-10282

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

CRECE 2 - 2019 - ANEXO 3  
DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL EFECTO INCENTIVADOR Y  
CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN COMO SUBVENCIONABLE  
(Artículos 3, 4 y 5 de la Orden INN/57/2016 de bases)

Según los datos declarados, la empresa se clasifica en la categoría de:

- Pequeña empresa**, porque ocupa a **menos de 50 personas** y cuyo **volumen de negocios anual** o cuyo **balance general anual no supera los 10 millones de euros**.
- Mediana empresa**, porque ocupa a **menos de 250 personas** y cuyo **volumen de negocios anual** no excede de **50 millones de euros** o cuyo **balance general anual** no excede de **43 millones de euros**.
- Gran empresa**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_

y D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_

Como representante(s) legal(es) de la empresa solicitante DECLARA(N), bajo su responsabilidad, que la información sobre el proyecto de inversión que indican en este documento es veraz y que en caso de no serlo o de estar incompleta se considerará como fecha de inicio de las inversiones la fecha en que el solicitante la corrija, complete o subsane.

(Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales")

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firmado: .....

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante.)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Registro de entrada de todas las solicitudes, escritos y comunicaciones que sean presentadas o se reciban en cualquier oficina de registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Subvenciones y/o Ayudas gestionadas por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en calle Peña Herbosa, 29 - 39003 Santander (Cantabria) Dirección General de Industria, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestionar las solicitudes de subvención que se presenten a la convocatoria
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: Dirección General de Organización y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Dirección General de la Policía (DGP), Dirección General de Economía y Asuntos Europeos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y Tribunal de Cuentas.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en las siguientes páginas web: <a href="http://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/registros">www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/registros</a> <a href="http://www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos">www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos</a>

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2018-10339** *Notificación de corrección de errores a la propuesta de Resolución Provisional de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales para el año 2018, reguladas por la Orden UMA/11/2016, modificada por la Orden UMA/7/2017 y convocadas por la Orden UMA/29/2018.*

Con fecha 19 de octubre de 2018, publicada en el BOC el 5 de noviembre, la jefa del Servicio de Acción Social e Integración eleva propuesta de Resolución Provisional en base a la Orden UMA/11/2016, modificada por la Orden UMA/7/2017, por la que se establecen las bases y Orden UMA/29/2018, de 2 de julio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de Servicios Sociales en el año 2018.

Advertidos errores en la columna de cuantías del importe concedido en el ANEXO I aprobados, de la propuesta provisional, lo que implica un cambio en las cuantías concedidas, procede de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, rectificar la citada Propuesta Provisional.

En fecha 20 de noviembre de 2018 la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales resuelve aplicar al presente procedimiento de concesión de subvenciones la tramitación de urgencia, con reducción de los plazos a la mitad, concediendo un nuevo plazo de 5 días hábiles a efectos presentar alegaciones o reformular las cantidades propuestas en el ANEXO I, a contar desde el siguiente día a la publicación de la corrección de errores de la Propuesta Provisional de Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro.

Siendo el Servicio de Acción Social e Integración, el órgano instructor del procedimiento, según lo establecido en el artº 7 de la Orden UMA/11/2016, modificada por la Orden UMA/7/2017, se procede a elevar la siguiente,

### PROPUESTA PROVISIONAL

Modificar el ANEXO I Aprobados.

En el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Propuesta, el interesado, si lo estima procedente, podrá presentar alegaciones, de acuerdo a lo establecido en el apartado 4 del artículo 7 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril, modificada por la Orden UMA/7/2017, o presentar reformulación de sus solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden UMA/29/2018.

Santander, 20 de noviembre de 2018.

La jefa de Servicio de Acción Social e Integración,  
Ana Méndez Pardo.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

ANEXO I  
Aprobados

Orden UMA/29/2018.- Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,  
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2018

Partida presupuestaria:  
16.00.231A.488.01  
650.000 €

Nº Expte.	ENTIDAD	OBJETO	PROGRAMA	SOLICITADO	COSTE TOTAL	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE
2018/1	ASOCIACION DE MAYORES EULALIO FERRER	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO GIMNASIA DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION	2.500,00	8.424,00	51	APROBAR	2.500,00
2018/1	ASOCIACION DE MAYORES EULALIO FERRER	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO PILATES	2.500,00	4.860,00	42	APROBAR	2.500,00
2018/1	ASOCIACION DE MAYORES EULALIO FERRER	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO TALLER DE MEMORIA	2.500,00	4.435,00	43	APROBAR	2.500,00
2018/1	ASOCIACION DE MAYORES EULALIO FERRER	2	MANTENIMIENTO	2.500,00	5.000,00	27	APROBAR	2.500,00
2018/2	ASOCIACION CANTABRA DE DIABETICOS	2	MANTENIMIENTO	7.046,73	10.066,76	27	APROBAR	3.986,34
2018/3	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA FESCAN	1	SERVICIO DE INTERMEDIACION LABORAL PARA PERSONAS SORDAS	5.768,93	54.873,38	62	APROBAR	4.151,90
2018/3	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA FESCAN	1	SERVICIO DE VIDEOASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES SORDAS	4.958,68	6.621,55	55	APROBAR	3.444,79
2018/4	ASOCIACION COMARCA DE SORDOS DE LABEDO ASORLA	2	MANTENIMIENTO	720,00	1.070,00	26	APROBAR	720,00
2018/5	ASOCIACION CANTABRA DE AFECTADOS DE ESCLERODERMIA ACADÉ	2	MANTENIMIENTO	848,50	1.308,50	25	APROBAR	848,50
2018/6	SOCIEDAD COOPERATIVA SERVICIOS DE PROXIMIDAD ASON AGÜERA	1	COCINA SOLIDARIA	4.659,39	6.212,52	41	APROBAR	2.635,82
2018/7	FUNDACION BENEFICO ASISTENCIAL PURA AFIM	2	MANTENIMIENTO	15.687,20	32.681,68	33	APROBAR	9.799,79
2018/7	FUNDACION BENEFICO ASISTENCIAL PURA AFIM	1	NEURONAS CON MUCHA MARCHA	2.300,00	4.600,00	51	APROBAR	2.300,00
2018/7	FUNDACION BENEFICO ASISTENCIAL PURA AFIM	1	GABINETE DE PILDORAS DE INTELIGENCIA	2.310,00	4.620,00	51	APROBAR	2.310,00
2018/7	FUNDACION BENEFICO ASISTENCIAL PURA AFIM	1	LECTURA FACIL LEO QUE LEES	2.250,00	4.500,00	51	APROBAR	2.250,00
2018/9	FUNDACION ONCE PARA LA ATENCION DE PERSONAS CON SORDOCEGUERA	1	MEDIACION SOCIO EDUCATIVA PARA PERSONAS CON SORDOCEGUERA	5.250,00	7.000,00	40	APROBAR	2.989,93
2018/10	ASOCIACION HOGAR DEL PENSIONISTA DE GALIZANO	1	TALLER DE MEMORIA	1.200,00	1.600,00	41	APROBAR	1.200,00
2018/11	ASOCIACION CANTABRA DE FIBROSIS QUISTICA	2	MANTENIMIENTO	8.702,76	11.603,68	26	APROBAR	4.923,15
2018/12	ASOCIACION DE SORDOS DE SANTANDER Y CANTABRIA ASSC	2	MANTENIMIENTO	4.216,71	6.257,34	28	APROBAR	2.511,89
2018/13	CARITAS PARROQUIAL DE REINOSA	1	CASA DE ACOGIDA	22.000,00	49.250,00	42	APROBAR	13.105,40
2018/14	ASOCIACION SINDROME DE NOONAN DE CANTABRIA	2	MANTENIMIENTO	5.000,00	12.500,00	34	APROBAR	3.123,50
2018/14	ASOCIACION SINDROME DE NOONAN DE CANTABRIA	1	AUTONOMIA A TRAVES DEL PILATES Y EL YOGA	2.500,00	4.950,00	43	APROBAR	2.500,00
2018/15	CARITAS DIOCESANA DE SANTANDER	1	ATENCION PRIMARIA	141.366,00	226.000,00	50	APROBAR	40.000,00
2018/15	CARITAS DIOCESANA DE SANTANDER	1	GENTRO DE ATENCION A INFANCIA ADOLSCENCIA Y FAMILIA LA ANJANA PREVENICION E INTERVENCION DE LA PERDIDA DE MEMORIA EN PERSONAS MAYORES	17.600,00	40.670,85	54	APROBAR	11.610,72
2018/16	ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS SANTA LUCIA DE COMILLAS	1	PERDIDA DE MEMORIA EN PERSONAS MAYORES	1.200,00	1.721,59	40	APROBAR	1.200,00
2018/16	ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS SANTA LUCIA DE COMILLAS	1	PSICOGERONTOMOTRICIDAD	1.200,00	1.694,00	40	APROBAR	1.200,00
2018/17	ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD SAN MARTIN DE CABEZON DE LA SAL	1	PREVENCION INTERVENCION DE LA PERDIDA DE LA MEMORIA EN LA TERCERA EDAD	1.800,00	2.400,00	42	APROBAR	1.800,00

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ  
DE VALORACIÓN

Fdo: Judith Perez Ezquerro

LA SECRETARIA DEL COMITÉ  
DE VALORACIÓN

Fdo: Isabel Lavín Sainz

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

ANEXO I  
Aprobados

Orden UMA/29/2018.- Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,  
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2018

Partida presupuestaria:  
16.00.231A.488.01  
650.000 €

2018/17	ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD SAN MARTIN DE CABEZON DE LA SAL	1	PSICOGERONTROMOTRICIDAD	750,00	1.000,00	42	APROBAR	750,00
2018/17	ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD SAN MARTIN DE CABEZON DE LA SAL	1	DANZAS DEL MUNDO	1.125,00	1.500,00	42	APROBAR	1.125,00
2018/18	ASOCIACION CANTABRA A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL AMPROS	1	ADULTOS SOLOS	27.000,00	49.896,66	47	APROBAR	16.866,90
2018/18	ASOCIACION CANTABRA A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL AMPROS	1	INTEGRACION SOCIAL Y ACTIVIDADES REHABILITADORAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL AFECTADAS POR EL REGIMEN PENAL PENITENCIARIO	15.000,00	21.876,62	47	APROBAR	9.370,50
2018/18	ASOCIACION CANTABRA A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL AMPROS	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	25.000,00	51.965,55	50	APROBAR	16.492,50
2018/19	ASOCIACION LUPOS DE CANTABRIA ALDEC AMPROS	2	MANTENIMIENTO	2.983,00	10.253,47	33	APROBAR	2.500,00
2018/20	COF FUNDACION CENTRO DE ORIENTACION FAMILIAR	2	MANTENIMIENTO	8.000,00	11.580,00	25	APROBAR	4.525,60
2018/20	COF FUNDACION CENTRO DE ORIENTACION FAMILIAR	1	ATENCION INTEGRAL Y MULTIPROFESIONAL A FAMILIAS Y MENORES EN SITUACION DE RIESGO	30.000,00	90.882,00	44	APROBAR	17.871,00
2018/21	CAVAS CENTRO DE ASISTENCIA A VICTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES	2	MANTENIMIENTO	4.226,00	6.002,00	25	APROBAR	2.500,00
2018/22	ASOCIACION BANCO DE ALIMENTOS DE CANTABRIA	2	MANTENIMIENTO	9.250,00	13.000,00	31	APROBAR	5.778,48
2018/23	AFAC ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CANTABRIA	1	SERVICIO DE INFORMACION ORIENTACION Y APOYO PSICOLOGICO Y SOCIAL	25.000,00	36.000,00	48	APROBAR	15.617,50
2018/23	AFAC ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CANTABRIA	1	SERVICIO DE TALLERES DE ENTRENAMIENTO DE LA MEMORIA	4.550,00	6.135,00	48	APROBAR	2.842,39
2018/23	AFAC ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CANTABRIA	1	GRUPOS DE AYUDA MUTUA COMO APOYO TERAPEUTICO HACIA CUIDADORES NO PROFESIONALES Y/O FAMILIARES DE PERSONAS CON DEMENCIAS Y/O ALZHEIMER EDUCANDO EN DEMENCIAS Y/O ALZHEIMER EN CANTABRIA	9.550,00	12.750,00	46	APROBAR	5.965,89
2018/23	AFAC ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CANTABRIA	1	MEDIACION FAMILIAR Y GESTION DE CONFLICTOS	8.000,00	11.000,00	48	APROBAR	4.997,60
2018/24	PADUCAN ASOCIACION CANTABRA PARA LA PATOLOGIA DUAL Y OTRAS ALTERACIONES MENTALES	1	MANTENIMIENTO	5.849,49	8.013,00	41	APROBAR	3.309,06
2018/24	PADUCAN ASOCIACION CANTABRA PARA LA PATOLOGIA DUAL Y OTRAS ALTERACIONES MENTALES	2	MANTENIMIENTO	18.663,91	25.221,50	30	APROBAR	11.659,34
2018/25	ASOCIACION CANTABRA PRO VIDA	1	AYUDA A FAMILIAS PERTENECIENTES A MINORIAS ETNICAS E INMIGRANTES SIN RECURSOS ECONOMICOS Y/O EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL CON CARGAS	7.450,00	15.350,00	45	APROBAR	4.654,02
2018/26	ASOCIACION SINDROME DE WILLIAMS DE CANTABRIA ASW CANTABRIA	2	MANTENIMIENTO	8.997,13	14.995,21	26	APROBAR	5.089,68

LA SECRETARIA DEL COMITÉ  
DE VALORACIÓN

Foto: Isabel Lavín Sainz

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ  
DE VALORACIÓN

Foto: Judith Perez Ezquerro

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

ANEXO I  
Aprobados

Orden UMA/29/2018.- Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,  
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2018

Partida presupuestaria:  
16.00.231A.488.01  
650.000 €

2018/27	BANCO DE ALIMENTOS INFANTILES	2	MANTENIMIENTO	2.500,00	2.500,00	29	APROBAR	2.500,00
2018/27	BANCO DE ALIMENTOS INFANTILES	1	AYUDA DE EMERGENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2.500,00	2.500,00	40	APROBAR	2.500,00
2018/28	ASOCIACION TERCERA EDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO	1	GINNASIA PARA MAYORES Y CHARLAS SOBRE LA SALUD	1.350,00	2.250,00	44	APROBAR	1.350,00
2018/29	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER JUNTA PROVINCIAL DE CANTABRIA	1	PISO DE ACOGIDA PARA FAMILIARES Y ENFERMOS ONCOLOGICOS	7.000,00	14.301,68	42	APROBAR	4.169,90
2018/30	MOVIMIENTO POR LA PAZ MPDIL	2	MANTENIMIENTO	13.300,00	19.000,00	36	APROBAR	8.774,01
2018/31	ALCER CANTABRIA ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL	1	ATENCIÓN SOCIAL A PERSONAS CON ENFERMEDAD RENAL Y SUS FAMILIAS	5.000,00	10.300,00	54	APROBAR	3.298,50
2018/31	ALCER CANTABRIA ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL	2	MANTENIMIENTO	8.000,00	12.000,00	28	APROBAR	4.765,60
2018/32	SAN ROQUE LOS PINARES	1	COMEDOR	4.000,00	11.472,01	47	APROBAR	2.500,00
2018/33	ACCU CANTABRIA ASOCIACION ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA DE CANTABRIA	2	MANTENIMIENTO	1.500,00	2.000,00	26	APROBAR	1.500,00
2018/34	ASOCIACION DE JUBILADOS DEL VALLE DE SOBA	1	PONTE EN MARCHA TODOS A UNA	1.500,00	2.000,00	40	APROBAR	1.500,00
2018/34	ASOCIACION DE JUBILADOS DEL VALLE DE SOBA	1	ACTIVA TU CEREBRO	1.200,00	1.600,00	40	APROBAR	1.200,00
2018/35	ASOCIACION DE JUBILADOS DEL VALLE DE RUESGA	1	MAYORES ACTIVOS RUESGA	1.500,00	2.000,00	40	APROBAR	1.500,00
2018/35	ASOCIACION DE JUBILADOS DEL VALLE DE RUESGA	1	ACTIVA TU CEREBRO	1.200,00	1.600,00	40	APROBAR	1.200,00
2018/36	ASOCIACION DE JUBILADOS DE RAMALES DE LA VICTORIA	1	EJERCICIOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA EN LA TERCERA EDAD	1.500,00	2.000,00	40	APROBAR	1.500,00
2018/36	ASOCIACION DE JUBILADOS DE RAMALES DE LA VICTORIA	1	PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA EN PERSONAS MAYORES	900,00	1.200,00	40	APROBAR	900,00
2018/37	ASOCIACION CIUDADANA CANTABRIA ANTI SIDA ACCAS	1	ATENCIÓN PSICOSOCIAL PARA PERSONAS QUE VIVEN CON VIH/SIDA Y PERSONAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	10.700,72	29.877,24	58	APROBAR	7.433,79
2018/37	ASOCIACION CIUDADANA CANTABRIA ANTI SIDA ACCAS	1	POR TI, POR MI, POR NOSOTROS PROGRAMA DE PROMOCION Y FORMACION DE VOLUNTARIADO EN RESPUESTA AL VIH/SIDA	9.580,00	13.689,76	47	APROBAR	5.984,63
2018/38	ASPACE CANTABRIA	1	INFORMACION Y ASESORAMIENTO PARA AUTONOMIA PERSONAL Y PROTECCION DE LA PERSONA	14.508,00	19.408,00	42	APROBAR	8.642,42
2018/39	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MAYORES DE CANTABRIA	1	CURSO DE GIMNASIA-MANTENIMIENTO	1.500,00	2.000,00	40	APROBAR	1.500,00
2018/39	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MAYORES DE CANTABRIA	1	LEER ES... VIVIR CIEGAS VIDAS	1.500,00	2.000,00	40	APROBAR	1.500,00
2018/39	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MAYORES DE CANTABRIA	1	TALLER DE PSICOMOTRICIDAD EN LA TERCERA EDAD	1.500,00	2.000,00	40	APROBAR	1.500,00
2018/39	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MAYORES DE CANTABRIA	2	MANTENIMIENTO	2.714,32	3.668,00	36	APROBAR	2.500,00
2018/40	ASOCIACION DE JUBILADOS EL CAMPIEZO	1	CURSO DE GIMNASIA MANTENIMIENTO	1.500,00	2.000,00	41	APROBAR	1.500,00

LA SECRETARIA DEL COMITÉ  
DE VALORACIÓN

Fdo: Isabel Lavín Sainz

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ  
DE VALORACIÓN

Fdo: Judith Perez Ezquerro

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

ANEXO I  
Aprobados

Orden UMA/29/2018.- Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,  
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2018

Partida presupuestaria:  
16.00.231A.488.01  
650.000 €

2018/40	ASOCIACION DE JUBILADOS EL CAMPIEZO	1	TALLER DE ESTIMULACION COGNITIVA	1.500,00	2.000,00	41	APROBAR	1.500,00
2018/40	ASOCIACION DE JUBILADOS EL CAMPIEZO	1	TALLER DE PSICOMOTRICIDAD PARA LOS MAYORES	1.500,00	2.000,00	41	APROBAR	1.500,00
2018/41	ASOCIACION CANTABRIA PRO SALUD MENTAL ASCASAM	1	PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL EN SANTANDER Y COLINDRES.	9.575,67	12.767,56	47	APROBAR	5.981,92
2018/42	FUNDACION CADAH CANTABRIA AYUDA AL DEFICIT DE ATENCION E HIPERACTIVIDAD	1	ESCUELA DE FAMILIAS. INTERVENCION CON FAMILIAS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES AFECTADOS DE TDAH	11.420,00	28.550,00	40	APROBAR	6.480,29
2018/42	FUNDACION CADAH CANTABRIA AYUDA AL DEFICIT DE ATENCION E HIPERACTIVIDAD	2	MANTENIMIENTO	3.600,00	9.000,00	32	APROBAR	2.500,00
2018/43	ASOCIACION CANTABRIA ACOGE	1	CAPTACION, FORMACION, ADAPTACION AL PUESTO DE TRABAJO DE VOLUNTARIADO Y SENSIBILIZACION. APOYO A PARTICIPACION Y ACCIONES DE COHESION SOCIAL	21.632,33	29.632,33	44	APROBAR	12.886,38
2018/43	ASOCIACION CANTABRIA ACOGE	1	MEDIACION INTERCULTURAL. INTERVENCION A TRAVES DE MEDIACION COMUNITARIA Y FAMILIAR Y FORMACION A TRAVES DE ESCUELA DE MEDIADORES	20.458,55	27.658,55	44	APROBAR	12.187,16
2018/43	ASOCIACION CANTABRIA ACOGE	1	REFUERZO Y AGERAMIENTO A HABILIDADES COTIDIANAS PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSION	28.110,23	38.281,94	44	APROBAR	16.745,26
2018/44	ASOCIACION CANTABRIA DE ESCLEROSIS MULTIPLE	1	PROMOCION DE AUTONOMIA PERSONAL Y VIDA INDEPENDIENTE	7.608,00	16.803,57	50	APROBAR	5.019,00
2018/45	ASOCIACION NUEVO FUTURO	1	PROYECTO PARA LA INTEGRACION DE MADRES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL	4.556,25	6.075,00	44	APROBAR	2.714,16
2018/46	CAMINANDO ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE DEPENDENCIA EN PERSONAS CON ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS Y DAÑO CEREBRAL AYUDA AL FAMILIAR Y/O CUIDADOR PRESERVANDO SU ESTABILIDAD FISICA Y/O PSICOLÓGICA	6.252,40	8.932,00	44	APROBAR	3.724,55
2018/46	CAMINANDO ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA	1	SERVICIO DE ATENCION SOCIAL EDUCACION Y ACTIVIDADES ASISTIDAS CON ANIMALES PARA NIÑOS CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA	3.247,16	4.638,80	44	APROBAR	2.500,00
2018/47	APTACAN	1	TALLER DE ESTIMULACION DE PROCESOS COGNITIVOS PARA PREVENCIÓN DEL DETERIORO FUNCIONAL EN PERSONAS MAYORES	3.450,00	7.900,00	58	APROBAR	2.500,00
2018/47	APTACAN	1	TALLER DE ESTIMULACION DE PROCESOS COGNITIVOS PARA PREVENCIÓN DEL DETERIORO FUNCIONAL EN PERSONAS MAYORES	2.500,00	5.500,00	56	APROBAR	2.500,00
2018/47	APTACAN	1	TALLER DE ESTIMULACION DE PROCESOS COGNITIVOS PARA PREVENCIÓN DEL DETERIORO FUNCIONAL EN PERSONAS MAYORES	10.000,00	108.550,00	60	APROBAR	7.197,00
2018/49	FUNDACION PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR Y DE LA SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	1	PSICOMOTRICIDAD Y ENTRENAMIENTO POSTURAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA AUTONOMIA FUNCIONAL EN PERSONAS MAYORES	3.153,61	4.320,01	47	APROBAR	2.500,00
2018/49	FUNDACION PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR Y DE LA SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	1	PSICOMOTRICIDAD Y ENTRENAMIENTO POSTURAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA AUTONOMIA FUNCIONAL EN PERSONAS MAYORES	2.923,70	4.005,07	47	APROBAR	2.500,00

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ  
DE VALORACIÓN

Fdo: Judith Perez Ezquerria

LA SECRETARIA DEL COMITÉ  
DE VALORACIÓN

Fdo: Isabel Lavín Sainz

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

ANEXO I  
Aprobados

Orden UMA/29/2018.- Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,  
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2018

Partida presupuestaria:  
16.00.231A.488.01  
650.000 €

2018/49	FUNDACION PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR Y DE LA SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	1	TALLER DE PSICODRAMA PARA PREVENIR SITUACIONES DE DETERIORO MENTAL Y FISICO EN ASOCIADOS A TERCERA EDAD	3.095,82	4.183,54	47	APROBAR	2.500,00
2018/49	FUNDACION PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR Y DE LA SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	2	MANTENIMIENTO	6.841,37	9.121,83	26	APROBAR	3.870,16
2018/52	FUNDACION OBRA SAN MARTIN	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y CON EXITO EN PERSONAS MAYORES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL SIGNIFICATIVA: MI VIDA FORMACION Y APOYO A FAMILIARES Y CUIDADORES NO PROFESIONALES DE PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA DISCAPACIDAD Y RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL	10.904,11	18.173,52	45	APROBAR	6.811,80
2018/52	FUNDACION OBRA SAN MARTIN	1	CAMINANDO HACIA MI FUTURO: PROYECTO DE ENTRENAMIENTO PARA VIDA INDEPENDIENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	23.472,00	39.120,00	44	APROBAR	13.982,27
2018/52	FUNDACION OBRA SAN MARTIN	1	DE ENTRENAMIENTO PARA VIDA INDEPENDIENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	13.448,58	22.417,30	43	APROBAR	8.011,32
2018/53	ASOCIACION DE SORDOS DEL BESAYA ASOBE	2	MANTENIMIENTO	2.400,00	4.523,50	31	APROBAR	2.400,00
2018/56	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA CESCAN PROYECTO HOMBRE	1	PREVENCIÓN EN CONDUCTAS DISRUPTIVAS ESCOLAR Y FAMILIAR	12.090,00	30.230,00	55	APROBAR	8.398,92
2018/56	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA CESCAN PROYECTO HOMBRE	1	ATENCIÓN A FAMILIARES DE PERSONAS CON ADICCIONES CON O SIN SUSTANCIAS	10.975,00	27.440,00	49	APROBAR	6.856,08
2018/56	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA CESCAN PROYECTO HOMBRE	1	ATENCIÓN A MENORES Y JOVENES CON CONDUCTAS DESADAPTIVAS Y O RIESGO Y A SUS FAMILIAS. PROYECTO TEEN	16.380,00	40.950,00	46	APROBAR	10.232,59
2018/57	AMICA	1	FORMACION Y APOYO A CUIDADORES	26.848,88	35.798,51	44	APROBAR	15.993,88
2018/57	AMICA	1	ACOMPANA. APOYOS EN ENTORNO PARA CONSEGUIR OBJETIVOS PERSONALES	98.093,93	130.791,91	46	APROBAR	40.000,00
2018/57	AMICA	1	AVANZANDO EN LA EDAD	30.044,50	40.059,33	46	APROBAR	18.768,80
2018/59	ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA AMECAN	1	CUIDAR, CUIDANDOSE	3.408,60	5.244,00	55	APROBAR	2.500,00
2018/59	ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA AMECAN	1	+ 60: TALENTOS EN ACCION	765,00	1.125,00	55	APROBAR	765,00
2018/61	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	2	MANTENIMIENTO	35.000,00	56.185,99	38	APROBAR	23.089,50
2018/61	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	1	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO Y VIOLENCIA DOMESTICA	39.975,00	53.300,00	42	APROBAR	23.813,11
2018/62	ASOCIACION SOMOS ASTILLERO-GUARNIZO ASAG	2	MANTENIMIENTO	702,78	1.378,00	29	APROBAR	702,78
2018/63	ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASTRO URDIALES ADICAS	1	DESARROLLO PERSONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS	7.597,84	23.443,97	54	APROBAR	5.012,30
2018/64	ASOCIACION DE TERCERA EDAD LA VELLIA	2	MANTENIMIENTO	3.944,75	5.259,66	26	APROBAR	2.500,00
2018/65	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	1	ABC CUIDATE: LA ESCUELA PARA CUIDADORES INFORMALES	4.311,89	5.769,73	52	APROBAR	2.844,55
2018/65	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	1	ACTIVATE: PLAN DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE	4.311,89	5.769,73	52	APROBAR	2.844,55

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ  
DE VALORACIÓN

Foto: Judith Perez Ezquerro

LA SECRETARIA DEL COMITÉ  
DE VALORACIÓN

Foto: Isabel Lavín Sainz

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

ANEXO I  
Aprobados

Orden UMA/29/2018.- Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,  
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2018

Partida presupuestaria:  
16.00.231A.488.01  
650.000 €

2018/65	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	1	INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN EDUCATIVA CON MINORÍAS ÉTNICAS	9.331,87	12.473,64	46	APROBAR	5.829,62
2018/65	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	1	PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN LAS TIC'S: LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	4.311,89	5.769,73	50	APROBAR	2.844,55
2018/67	ASOCIACION LA COLUMBETA	1	MANTENIMIENTO MAYORLICK	3.894,56	9.525,84	60	APROBAR	2.802,91
2018/67	ASOCIACION LA COLUMBETA	2	MANTENIMIENTO	4.232,80	5.720,00	36	APROBAR	2.792,38
2018/69	ASOCIACION TERCERA EDAD ARNUERO	1	TALLER DE GIMNASIA	1.500,00	2.000,00	40	APROBAR	1.500,00
2018/70	ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD DE COSIO	1	CUIDARSE MAS PARA VIVIR MEJOR: TALLER DE MEMORIA	1.500,00	2.000,00	40	APROBAR	1.500,00
2018/70	ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD DE COSIO	1	CUIDARSE MAS PARA VIVIR MEJOR: TALLER DE BIENESTAR CORPORAL YOGA	1.500,00	2.000,00	40	APROBAR	1.500,00
2018/71	ASOCIACION DE AYUDA EN CARRETERA DYA CANTABRIA	2	MANTENIMIENTO	12.450,00	17.710,00	26	APROBAR	7.042,97
2018/73	ASOCIACION JUBILADOS Y PENSIONISTAS UNIDOS DEL ASON	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. TALLER DE REHABILITACION	1.125,00	1.500,00	42	APROBAR	1.125,00

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ  
DE VALORACIÓN

Fdo: Judith Perez Ezquerria

LA SECRETARIA DEL COMITÉ  
DE VALORACIÓN

Fdo: Isabel Lavín Sainz

2018/10339

CVE-2018-10339

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2018-10174** *Concesión de licencia de primera ocupación para 5 viviendas y un local comercial en calle Belén, 3. Expediente URB/1602/2018.*

Decreto de Alcaldía número 3798/2018 de concesión de licencia de primera ocupación para 5 viviendas y un local comercial en calle Belén, número 3, de este municipio, a instancia de Seisson Inversiones, S.L.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"PRIMERO. Conceder LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN a SEISSON INVERSIONES, SL, para 5 viviendas y un local comercial en c/ Belén, nº 3 de Castro Urdiales, con referencia catastral 2537301VP8023N.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

TERCERO. Dese traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

CUARTO. Notificar al Servicio Municipal de Aguas, a la Dirección General de Urbanismo (77/17 AC) y al Servicio de Puertos, para su conocimiento".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (artos. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara Resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artos. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 9 de noviembre de 2018.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2018/10174

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2018-9831** *Información pública de solicitud de autorización para nave para ampliación de instalación ganadera en parcelas 10 y 12, polígono 15, en la localidad de Gornazo. Expediente 17/18.*

Por don Félix González Perales se solicita autorización para nave para ampliación de instalación ganadera en suelo rústico de la localidad de Gornazo de este TM, parcelas 10 y 12 del polígono 15.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 6 de noviembre de 2018.

El alcalde,  
Jesús Jara Torre.

2018/9831

CVE-2018-9831

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

## AYUNTAMIENTO DE RASINES

**CVE-2018-10317** *Información pública de solicitud de licencia para construcción de piscina, ordenación del entorno e instalaciones complementarias vinculadas a la rehabilitación de edificio para posada de Cantabria, polígono 20, parcelas 154 y 155.*

Por ECOJÉBAR, SL, se ha solicitado licencia municipal para construcción de piscina, ordenación del entorno e instalaciones complementarias vinculadas a la rehabilitación de edificio para posada de Cantabria en polígono 20, parcelas 154 y 155 en suelo rústico de especial protección.

Lo que se somete a información pública por plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 1 b) de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Aplicable a este suelo en virtud de la disposición transitoria 2ª.5 de dicha Ley.

Rasines, 14 de noviembre de 2018.

El alcalde,

J. Bonachea Pico.

[2018/10317](#)

CVE-2018-10317

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

## AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

**CVE-2018-9915** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en Celis. Expediente 206/2018-gestiona.*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 de la LOTRUSCA, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación para vivienda A del proyecto de reforma y ampliación para 3 viviendas en el Barrio de Celis:

Promotor: José Luis García Pérez.

Fecha de la concesión de la licencia: 18 de octubre de 2018.

Dirección de la licencia: Celis, referencia catastral 3933904UN8933S0001XU.

Órgano que concede la licencia: Junta de Gobierno Local.

Este acto pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se puede interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a esta publicación.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara Resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículos 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Rionansa, 8 de noviembre de 2018.

El alcalde,

Pedro Manuel González Olcoz.

2018/9915

CVE-2018-9915

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2018-10176** *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en parcela 30 del polígono 3 en Soto de la Marina. Expediente 50/2853/2018.*

Por D. Luis Alfonso Moral Villa (NIF 51882104S), se ha solicitado con fecha 16 de agosto de 2018, autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico, en una parcela de 2.047 m<sup>2</sup> con referencia catastral 39073A003000300000IR (Parcela núm. 30 del polígono 3 del Catastro de Rústica), en Soto de la Marina.

Lo que se somete a información pública, por plazo de quince días, contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento con el art. 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio.

Santa Cruz de Bezana, 13 de noviembre de 2018.

El alcalde,  
Joaquín Gómez Gómez.

2018/10176

CVE-2018-10176

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2018-10318** *Información pública de solicitud de autorización para reforma de edificio para uso vivienda y cambio de uso de cobertizo para garaje en finca rústica de La Abadilla.*

Por Vicente Palazuelos Santamaría se ha solicitado autorización para reforma de edificio para uso vivienda y cambio de uso de cobertizo para garaje en finca rústica de La Abadilla (39074A013000960000SS).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 14 de noviembre de 2018.

El alcalde,  
Gastón Gómez Ruiz.

2018/10318

CVE-2018-10318

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2018-10277** *Resolución de 19 de noviembre de 2018, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar el bloque común de las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el primer trimestre del curso 2018-2019.*

La Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 8 de febrero), establece, en su artículo 7, que el bloque común tendrá carácter de enseñanzas oficiales y por lo tanto coincidentes con el establecido para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre. Asimismo, establece que el currículo de los módulos del bloque común será el establecido por las Administraciones educativas competentes.

En consecuencia, procede que los alumnos que deseen cursar las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, cursen el bloque común con los alumnos que cursar enseñanzas deportivas de régimen especial, al ser coincidentes

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar el bloque común de las actividades de formación deportiva de Nivel II en el IES Villajunco de Santander, en la modalidad a distancia, durante el segundo trimestre del curso 2018-2019, en las siguientes especialidades y modalidades deportivas: Gimnasia rítmica, Hockey, Kárate, Natación y Surf.

2. El orden de prioridad para cursar las actividades de formación a las que se refiere el subapartado anterior será el siguiente:

a) Alumnado que tuviera módulos pendientes de superación en el mismo Nivel y modalidad o especialidad deportiva de las establecidas en el subapartado 1.

b) Alumnado que, cumpliendo los requisitos generales y específicos, se matricule en el bloque común de la oferta establecida el subapartado 1.

c) Alumnado que, no estando en posesión de los requisitos generales de acceso, pero sí de los específicos, desee cursar el bloque común de la oferta establecida en el subapartado 1.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

En todos los casos tendrán preferencia los solicitantes empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Normativa reguladora.

La normativa de referencia para las actividades de formación deportiva en las modalidades y especialidades a las que se refiere el apartado 1 es la siguiente:

- a) Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- b) Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.
- c) Resolución de 13 de julio de 2011, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de la modalidad deportiva de hockey.
- d) Resolución de 29 de junio de 2011, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de la modalidad deportiva de karate.
- e) Resolución de 7 de febrero de 2012, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de las especialidades de gimnasia artística, gimnasia rítmica, gimnasia trampolín, gimnasia acrobática y gimnasia aeróbica, pertenecientes a la modalidad deportiva de gimnasia.
- f) Resolución de 20 de junio de 2012, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de las especialidades deportivas de natación, natación sincronizada, saltos y waterpolo.
- g) Resolución de 7 de febrero de 2012, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de la modalidad deportiva de surf.

Tercero. Centro público que imparte el bloque común de las actividades de formación deportiva.

Durante el curso 2018-2019, el bloque común de las actividades de formación deportiva a las que se refiere el apartado Primero se impartirán en el IES Villajunco (C/ Junco, 8, 39005-Santander).

Cuarto. Presentación de solicitudes de admisión: Forma, lugar y plazo.

1. Para acceder al bloque común de las actividades de formación deportiva, los aspirantes deberán presentar la solicitud, según anexo I, en el IES Villajunco de Santander, en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas, 53, 6ª planta, 39010-Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, NIE, o documentación equivalente.
- b) En su caso, certificación emitida por el organismo público competente en la que conste el reconocimiento de una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.
- c) En el caso de no haber cursado el Nivel I de la correspondiente modalidad o especialidad deportiva en un centro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, certificado de estar en posesión del título o condición para acceder al Nivel II, junto con la certificación académica oficial correspondiente.
- d) Certificado, en su caso, de estar en posesión del requisito específico para el acceso al Nivel II en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva.
- e) Certificado de empadronamiento.
- f) En su caso, certificado de módulos superados.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

2. El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y el día 5 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

3. La supervisión del proceso de revisión de solicitudes corresponderá al equipo directivo del IES Villajunco, que, si advirtiese defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos, o si considerase necesario que los interesados aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se les requerirá, con indicación de que, si no lo hicieran, el titular de la dirección, previo informe del consejo escolar del Instituto, podrá desestimar la correspondiente solicitud, informando de esta circunstancia al comité de escolarización.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el subapartado 2 de este apartado y realizadas las correspondientes subsanaciones, el IES Villajunco publicará las listas provisionales el día 10 de diciembre, a las 10:00 horas, en el tablón de anuncios del centro, según anexo II, especificando las solicitudes admitidas y, en su caso, las excluidas, indicando las causas de su exclusión.

5. Contra las listas provisionales, se podrá presentar reclamación en la secretaría del centro, dirigida al director del Instituto, hasta el día 12 de diciembre a las 14:00 horas.

6. En el caso de haberse presentado reclamaciones, el director del Instituto, previo informe del consejo escolar, resolverá las mismas. Los listados definitivos, según anexo II se publicarán el día 14 de diciembre a las 18:00 horas.

7. Contra las listas publicadas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la dirección general de Innovación y Centros Educativos en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de dicho listado. La resolución que adopte pondrá fin a la vía administrativa.

#### Quinto. Matriculación de alumnos.

La matrícula se formalizará en la secretaría del IES Villajunco en las fechas comprendidas entre el día 17 y el 19 de diciembre de 2018 a las 14:00 horas, ambos inclusive.

#### Sexto. Recursos.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Séptimo. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de noviembre de 2018.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
María Jesús Reimat Burgués.



LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

**ANEXO II**

**RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS**

(Resolución de 19 de noviembre de 2018)

LISTADO		<input type="checkbox"/> PROVISIONAL		<input type="checkbox"/> DEFINITIVO	
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL	ESPECIALIDAD / MODALIDAD (1)	DECISIÓN DE ADMISIÓN (2)	CAUSA DE EXCLUSIÓN / OBSERVACIONES
01		II			
02		II			
03		II			
04		II			
05		II			
06		II			
07		II			
08		II			
09		II			
10		II			
11		II			
12		II			
13		II			
14		II			
15		II			
16		II			
17		II			
18		II			
19		II			
20		II			
21		II			
22		II			
23		II			

(1) Indíquese: Hockey, Kárate, Gimnasia Rítmica, Natación, Surf, Tenis y, en su caso, añadir MP (módulos pendientes).  
(2) Indíquese "SI" o "NO".

En Santander, a .....de ..... de 2018

**EL/LA SECRETARIO/A**

**Vº Bº**  
**EL/LA DIRECTOR/A**

(SELLO DEL CENTRO)

FDO.: .....

FDO.: .....

2018/10277

CVE-2018-10277

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-10089** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.15.BC.19.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 15/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. MIGUELA MARLENA ROJAS MIÑO.

Documento N<sup>o</sup>: Y0558693Z.

Dirección: CALLE JOSÉ MARÍA DE COSSÍO, N. 11, Plta. 4, Pta. B, CP 39011.

Fecha caducidad: 20-09-2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2018.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/10089

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-10117** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.15.BC.57.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 15/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ YEPES.

Documento N<sup>o</sup>: Y0025301S.

Dirección: CALLE SAN CELEDONIO, N. 31, Plta. BJ, Pta. IZ, CP 39001.

Fecha caducidad: 13-10-2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2018.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/10117

CVE-2018-10117

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-10122** *Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.27.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 09/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. ELISÁNGELA PIRES DA SILVA.

Documento N<sup>o</sup>: FP263125.

Dirección: Calle Alonso Ercilla, N<sup>o</sup>. 4, Plta. 1, Pta. DR, CP 39001.

Fecha caducidad: 01-08-2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2018.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/10122

CVE-2018-10122

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-10123** *Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.15.BC.60.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 15/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. MARÍA DOLORES ROJAS MIÑO.

Documento N<sup>o</sup>: Y2113720B.

Dirección: Calle Laredo, N. 17, Plta. 3, Pta. DR, CP. 39003.

Fecha caducidad: 13-10-2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre d 2018.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/10123

CVE-2018-10123

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-10124** *Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.28.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 09/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. ERBOLOT BEDELOV.

Documento N°: Y1322703X.

Dirección: Calle Ricardo López Aranda, N. 20, Portal L, Plta. 1, Pta. A, CP. 39011.

Fecha caducidad: 02-08-2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2018.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/10124

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-10125** *Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.15.BC.61.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 15/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. MOHAMED EL FAIK.

Documento N<sup>o</sup>: X8813896C.

Dirección: Avda. Deporte (Albericia), N. 3, Blo. 008, Plta., 7 Pta. B, CP. 39011.

Fecha Caducidad: 10-10-2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2018.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/10125

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-10126** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.30.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 09/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. EVER MERALDO RIQUELME ROMÁN.

Documento nº: 4956724.

Dirección: CALLE FEDERICO VIAL, N. 12, Esc. D, Plta. 2, Pta. A, CP 39009.

Fecha caducidad: 13/09/2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2018.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/10126

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-10127** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.15.BC.62.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 15/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. NADA KHALID ABDALLAH ABDELMAGI.

Documento N°: Y3547500V.

Dirección: CL CARDENAL CISNEROS, 25, PL.3, PT.DR, CP 39007.

Fecha caducidad: 11-10-2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2018.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/10127

CVE-2018-10127

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-10128** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.31.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 09/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente.

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. FATY TOP.

Documento N°: X9587305P.

Dirección: Calle Marqués Hermida, N. 60, Plta. 4, Pta. DR, CP. 39009.

Fecha Caducidad: 26-09-2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2018.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/10128

CVE-2018-10128

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-10129** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.15.BC.63.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 15/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. NATALY BERMÚDEZ CORRALES.

Documento N°: Y4929649G.

Dirección: CALLE SAN CELEDONIO, N. 31, Plta. BJ, Pta. IZ, CP 39001.

Fecha caducidad: 13-10-2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2018.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/10129

CVE-2018-10129

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-10130** *Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.32.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 9/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. FERNANDO RENÉ AVILÉS NAVARRETE.

Documento N°: Y4904939L.

Dirección: AVDA. DOCTOR DIEGO MADRAZO, N° 20, Plta. 3, Pta. D, CP 39012.

Fecha caducidad: 04-10-2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2018.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/10130

CVE-2018-10130

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-10131** *Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.15.BC.64.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 15/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. OKEASU ANNA AWA.

Documento N°: Y5005264H.

Dirección: CALLE CARDENAL CISNEROS, N° 51, Plta. 2, CP 39007.

Fecha caducidad: 14-10-2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2018.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/10131

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-10132** *Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.33.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 9/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. FLOR DE MARÍA MARÍN ACOSTA.

Documento N°: Y2632634E.

Dirección: AVDA NUEVA MONTAÑA, N° 14, Plta. 1, Pta. D, CP 39011.

Fecha caducidad: 29-09-2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2018.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2018/10132](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-10136** *Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.34.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 9/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. GIANNI HUMBERTO TAMAYO CASANOVA.

Documento N<sup>o</sup>: Y4965434R.

Dirección: CALLE CASTILLA, N. 19, Esc. A, Plta. 2, Pta. C, CP 39009.

Fecha Caducidad: 30-09-2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2018.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/10136

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-10137** *Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.36.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 09/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. HAMIDE BUSMAIL HAYLOCK.

Documento N°: Y4976068D.

Dirección: Calle Aníbal González Riancho, N°. 2, Esc. D, Plta. 1, Pta. IZ, CP. 39009.

Fecha caducidad: 03-10-2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2018.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/10137

CVE-2018-10137

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-10138** *Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.38.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 09/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: DOÑA IVANNA VICTORIA CARDOZO LEAL.

Documento N<sup>o</sup>: 141065692.

Dirección: Plaza Pedro Póveda, N. 4, Plta. BJ, Pta. A, CP. 39004.

Fecha caducidad: 17-08-2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2018.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/10138

CVE-2018-10138

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-10139** *Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.40.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 09/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. JEAN MARCOS CARRASCO ALCÁNTARA.

Documento N<sup>o</sup>: Y1105722B.

Dirección: Calle Pizarro, N. 6, Plta. 3, Pta. IZ, CP. 39003.

Fecha Caducidad: 10-08-2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2018.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/10139

CVE-2018-10139

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-10140** *Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.42.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 09/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. JHON FREDY LÓPEZ MARTÍNEZ.

Documento N<sup>o</sup>: X1632973L.

Dirección: Paseo General Dávila, N<sup>o</sup>. 15, Portal 03, Plta. 4, Pta. DR, CP. 39005.

Fecha caducidad: 08-09-2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2108.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/10140

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-10142** *Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.43.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 09/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. JOAO PAULO LOURENCO.

Documento N°: FP782469.

Dirección: Avda Los Castros, N°. 139, Portal D, Plta. 2, Pta. IZ, CP. 39012.

Fecha caducidad: 01-09-2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2018.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2018/10142](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-10143** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.44.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 09/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. JOHANA JOSEFINA SOTO LADERA.

Documento N°: F0040815.

Dirección: AVDA NUEVA MONTAÑA, N. 18, Plta. 3, Pta. C, CP 39011.

Fecha caducidad: 06-10-2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2018.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/10143

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-10144** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.45.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 09/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. JOSHUA ALEJANDRO RICH MEDINA.

Documento N°: Y4968298J.

Dirección: CALLE MIGUEL HERNÁNDEZ, N. 4, Plta. 2, Pta. IZ, CP 39012.

Fecha caducidad: 03-10-2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2018.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/10144

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-10145** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.46.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 09/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. JOUSTIN ELIAN CEPEDA PALACIOS.

Documento N°: X7399855L.

Dirección: CL GUTIÉRREZ SOLANA, 30, PL.3, PT.A, CP 39011.

Fecha caducidad: 29-07-2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2018.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/10145

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-10146** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.49.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 09/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. JUANA FERMINA ARNAO GAVILÁN.

Documento N<sup>o</sup>: 6917660.

Dirección: CALLE MIRALMAR, N. 1, Plta. 1, Pta. DR, CP 39003.

Fecha caducidad: 27-07-2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2018.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/10146

CVE-2018-10146

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-10147** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.09.BC.51.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 11/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. JULIO CÉSAR PEZO IBARRA.

Documento N<sup>o</sup>: 6617182.

Dirección: CALLE FRANCISCO TOMÁS VALIENTE, N. 17, Portal C, Plta. 4, Pta. D, CP 39011.

Fecha caducidad: 26-08-2018.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2018.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/10147

CVE-2018-10147

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-10148** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.15.BC.01.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 15/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. KARLO ALEJANDRO LÓPEZ MAYEN.

Documento nº: Y4872942S.

Dirección: CALLE JOAQUÍN BUSTAMANTE, N. 1, Plta. 9, Pta. D, CP 39011.

Fecha caducidad: 16/09/2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2018.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/10148

CVE-2018-10148

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-10149** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.15.BC.02.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 15/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D<sup>a</sup>. KATERYNA SAZONKINA.

Documento nº: Y4779091G.

Dirección: CALLE MIGUEL BRAVO, N. 8, Plta. B.J., Pta. DR., CP 39009.

Fecha caducidad: 07/09/2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2018.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/10149

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-10150** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.15.BC.04.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 15/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D<sup>a</sup>. LAURA RIBAS ALMEIDA.

Documento nº: Y1968750X.

Dirección: CALLE BARRIO CAMINO, N. 2, Plta. 3, Pta. C, CP 39004.

Fecha caducidad: 02/08/2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2018.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/10150

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-10151** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.10.15.BC.05.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 15/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. LAUREN ELISE HATHAWAY.

Documento nº: Y3080994C.

Dirección: PASEO GENERAL DÁVILA, N. 44, Blo. A, Plta. 1, Pta. IZ., CP 39005.

Fecha caducidad: 14/09/2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 12 de noviembre de 2018.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/10151

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2018-10259** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza de Accesibilidad de Edificios.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2018, aprobó de forma inicial una modificación de la Ordenanza de Accesibilidad de Edificios, Ordenanza cuyo texto aparece publicado en el BOC de 16 de enero de 2018, y que afecta a los artículos 10.6 y 12.2, relativos a la competencia de técnico redactor de proyectos de instalación de ascensor.

El citado acuerdo de aprobación inicial se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Santoña, 13 de noviembre de 2018.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

[2018/10259](#)

CVE-2018-10259

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2018-10239** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 596/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, número 596/2017, a instancia de NICOLAE LUNGU, frente a TECNI ANDAMIOS Y PROYECTOS, S. L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), los que se ha dictado sentencia de fecha 31/10/2018, según su tenor literal:

#### FALLO

Que, ESTIMANDO la demanda interpuesta don Nicolae Lungu frente a TECNI ANDAMIOS Y PROYECTOS, S. L., CONDENO a la demandada a abonar al actor la cantidad de 1.699,80 euros brutos, incrementada con en el interés de demora del 10% respecto de las cantidades de naturaleza salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TECNI ANDAMIOS Y PROYECTOS, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cedula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que resistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 14 de noviembre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/10239

CVE-2018-10239

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2018-10240** *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 238/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000238/2018 a instancia de AMIA TERÁN PELLÓN frente a FRAILE Y BLANCO, S. L., VIVLIUM CORPORATE, S. L., ASOCIACIÓN SABIA, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y NUEVAS TECNOLOGÍAS y NOVOMEDIA COMUNICACIONES, en los que se ha dictado la cédula de 9/10/18, siendo del tenor literal siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la Sra. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:  
ASOCIACIÓN SABIA, en ignorado paradero.

#### OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado admita y declare pertinente.

#### LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 25 de marzo del 2019, a las 10:20 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia y, a continuación, para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 14 de noviembre del 2018.

La letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ASOCIACIÓN SABIA, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 14 de noviembre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/10240

CVE-2018-10240

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2018-10241** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 127/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000127/2018, a instancia de D. GONZALO CEBALLOS RUESGA, frente a CAFETERÍA PEÑAS, S. L., en los que se han dictado resoluciones de fecha 5 de noviembre de 2018, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

### "AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado, don Carlos de Francisco López.  
En Santander, a 5 de noviembre de 2018.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D. GONZALO CEBALLOS RUESGA, como parte ejecutante, contra CAFETERÍA PEÑAS, S. L., como parte ejecutada, por importe de 7.413,81 euros, de principal, más 1.482,76 euros, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, número 3867000064012718, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo".

### "DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.  
En Santander, a 5 de noviembre de 2018.

CVE-2018-10241

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dar efectividad a la orden general de ejecución dictada a favor de D. GONZALO CEBALLOS RUESGA, contra CAFETERÍA PEÑAS, S. L., por importe de 7.413,81 euros, más 1.482,76 euros, fijadas provisionalmente para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867000064012718, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CAFETERÍA PEÑAS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 6 de noviembre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/10241

CVE-2018-10241

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2018-10242** *Notificación de decreto 349/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 75/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000075/2018, a instancia de JOSÉ MARTÍN FUENTE MARTÍNEZ, frente a ZALAMA MULTISERVICIOS SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, en los que se ha dictado resolución de 8 de octubre de 2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO nº 000349/2018

Señor/a letrado/a de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.  
En Santander, a 8 de octubre de 2018.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado ZALAMA MULTISERVICIOS SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, por las cantidades que a continuación se relacionan:

D. JOSÉ MARTÍN FUENTE MARTÍNEZ, por importe de 6.803,19 euros.

Archivar las actuaciones firme que sea la presente resolución y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, número 3867000064007518, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ZALAMA MULTISERVICIOS SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 29 de octubre de 2018.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/10242

CVE-2018-10242

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2018-10243** *Notificación de decreto 380/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 103/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000103/2018, a instancia de MAMADOU DIALLO, frente a LA BODEGUCA DE VELO XXL, en los que se ha dictado resolución de fecha 29 de octubre de 2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO nº 000380/2018

Señor/a letrado/a de la Administración de Justicia, don Miguel Sotorrío Sotorrío.  
En Santander, a 29 de octubre de 2018.

### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

Declarar al los ejecutado LA BODEGUCA DE VELO XXL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

D. MAMADOU DIALLO, por importe de 1.269,42 euros.

Firme que sea la presente ejecución, archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, número 3867000064010318, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA BODEGUCA DE VELO XXL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de octubre de 2018.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/10243

CVE-2018-10243

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2018-10244** *Notificación de decreto 324/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 21/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000021/2018, a instancia de LUIS ONANDÍA MERODIO, frente a ASSILEM MOTOR, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 17/09/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO nº 000324/2018

Señor/a letrado/a de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo. En Santander, a 17 de septiembre de 2018.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado ASSILEM MOTOR, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, por las cantidades que a continuación se relacionan:

— D. LUIS ONANDÍA MERODIO, por importe de 1.400 euros.

Firme la presente resolución, archívense las actuaciones, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, número 3867000064002118, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ASSILEM MOTOR, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 10 de octubre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/10244

CVE-2018-10244

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2018-9998** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 142/2018.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000142/2018 a instancia de LORENA DÍAZ HOYOS frente a NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU, en los que se ha dictado resolución de 06/11/2018, del tenor literal siguiente:

### AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El/la magistrado-juez doña Nuria Perchín Benito.  
En Santander, a 6 de noviembre de 2018.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de LORENA DÍAZ HOYOS, como parte ejecutante, contra NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU, como parte ejecutada, por importe de 1.541,91 euros de principal (1488,88 euros más 53,03 euros intereses mora artículo 29.3 ET), más 231,29 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000030014218, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.  
El/la magistrado-juez.

CVE-2018-9998

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de noviembre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2018/9998

CVE-2018-9998

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2018-10263** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 55/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000055/2018 a instancia de VÍCTOR MANUEL GÓMEZ LÓPEZ frente a MARGARITA RIVERA SALAVERRY, en los que se ha dictado Decreto de fecha 15 de noviembre de 2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la mejora del embargo sobre los bienes propiedad del ejecutado MARGARITA RIVERA SALAVERRY hasta cubrir la suma de 390,04 euros, más 20 euros que se presupuestan provisionalmente para intereses de ejecución. Total, 410,04 euros. Y decreto el embargo de la cantidad legalmente proporcional del sueldo que la ejecutada, señora Rivera, percibe de JOSÉ MANUEL TERÁN TOCA. Remítase el oportuno oficio al empleador.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario al que se hubiese resuelto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARGARITA MARISELLA RIVERA SALAVERRY, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de noviembre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/10263

CVE-2018-10263

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2018-10250** *Notificación de sentencia 447/2018 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 182/2018.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de BETTY LUCÍA AQUIÑO FIGUEROA, frente a LOLO FERNANDO CHINCHAY MAGUIÑA, en los que se ha dictado Sentencia de fecha de 13 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000447/2018

En Santander, a 13 de noviembre de 2018.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 182/18, a instancia de doña Betty Lucía Aquíño Figueroa, representada por la procuradora doña Jessica Otero Pomposo y defendida por la letrada doña María Fernanda Huerta Gandarillas, contra don Lolo Fernando Chinchay Maguiña, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre regulación de medidas paterno-filiales (...),

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda deducida por la procuradora Sra. Otero, en nombre y representación de doña Betty Lucía Aquíño Figueroa, contra don Lolo Fernando Chinchay Maguiña, debo adoptar y adopto las siguientes medidas:

1.- Corresponde a ambos progenitores la titularidad y ejercicio de la patria potestad (responsabilidad parental), precisándose el consentimiento de ambos, o, en su defecto, autorización judicial, para adoptar las decisiones que afecten a los aspectos más trascendentes de la vida, salud, educación y formación de la menor (a título de ejemplo: Elección de cualquier facultativo, pediatra, ortodoncista, psiquiatra, psicólogo, tratamientos, intervenciones de cualquier índole, vacunación, elección o cambio de colegio, la realización de actividades extraescolares, cursos de idiomas en el extranjero, comunión, bautizo, etc.).

En particular quedan sometidas a este régimen y no podrán ser adoptadas unilateralmente por el progenitor custodio, las decisiones relativas a fijación del lugar de residencia de la menor, y los posteriores traslados de domicilio de este que le aparten de su entorno habitual; las referidas a la elección del centro escolar o institución de enseñanza, pública o privada, y sus cambios ulteriores; las relativas a la orientación educativa, religiosa o laica, y a la realización por la menor de actos de profesión de fe o culto propios de una confesión; el sometimiento de la menor, de menos de 16 años, a tratamientos o intervenciones médicas preventivas, curativas o quirúrgicas, incluidas las estéticas, salvo los casos de urgente necesidad; la aplicación de terapias psiquiátricas o psicológicas a la menor y la realización por este de actividades extraescolares deportivas, formativas o lúdicas, y, en general, todas aquellas que constituyan gastos extraordinarios que deban satisfacerse por ambos progenitores.

Notificada fehacientemente al otro progenitor la decisión que unos de ellos pretenda adoptar en relación con la menor, recabando su consentimiento a la decisión proyectada, se entenderá tácitamente prestado el mismo, si, en el plazo de diez días naturales siguientes, aquel no

CVE-2018-10250

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

lo deniega expresamente. En el supuesto que lo deniegue expresamente, será precisa la previa autorización judicial para poder ejecutar la decisión objeto de discrepancia.

Las decisiones a aspectos o materias de la vida de la menor distintas de las enunciadas, así como las de prestación de asistencia sanitaria en caso de urgente necesidad, corresponde adoptarlas al progenitor que tenga consigo a la menor, en el momento en que la cuestión se suscite.

Por otro lado, el progenitor con quien conviva la menor habitualmente, vendrá obligado a informar al otro progenitor de todas aquellas cuestiones trascendentales en la vida del menor, respecto de las cuales no pueda este último obtener directamente información. Igual deber pesa sobre el progenitor con quien no viva habitualmente con la hija respecto de iguales cuestiones acaecidas en el tiempo que tenga consigo a la menor.

Los progenitores tienen derecho a solicitar y obtener de terceros, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuanta información obre en poder de estos últimos sobre la evolución escolar y académica de su hija y su estado de salud física o psíquica.

Asimismo el progenitor custodio, debe entregar al otro progenitor, junto con la hija, la documentación personal de esta (libro de familia; pasaporte; DNI; tarjeta sanitaria; cartilla de vacunación), que será devuelta a aquel al reintegrarle a la menor a la finalización de la estancia.

Por último, el progenitor con quien conviva la menor habitualmente deberá facilitar al otro la comunicación telefónica, telemática o por cualquier otro medio, al menos una vez al día, con la menor, debiendo este respetar, en todo caso, los horarios de descanso y estudio de la menor. Igual deber pesa sobre el progenitor con quien no viva habitualmente en el tiempo que tenga consigo a la menor.

2.- Se atribuye la guarda y custodia de la hija a la madre.

3.- Se reconoce al padre el derecho a estar con su hija y tenerla en su compañía en la forma siguiente: a falta de acuerdo entre los progenitores, sábados alternos desde las 16:00 horas hasta las 18:00 horas, realizándose las entregas y recogidas de la menor en el domicilio de la madre.

4.- El padre deberá abonar a la madre, como pensión de alimentos a favor del hijo, en la cuenta que aquel designe, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de CIENTO CINCUENTA euros (150 euros); cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

5.- Los gastos extraordinarios de la hija deberán ser satisfechos por mitad entre los progenitores, no incluyendo entre los mismos los gastos de matrícula escolar, libros y material escolar o ropa, ya que los mismos son gastos ordinarios. En lo relativo a las actividades extraescolares o de ocio, de carácter no necesario o no recomendadas bien por el colegio como refuerzo, bien por facultativo médico o por psicólogo, solo se deberán de asumir por mitad las que se realicen por la hija de común acuerdo por los progenitores, siendo, en caso contrario, asumido el coste de dicha actividades por aquel progenitor que unilateralmente haya decidido la realización de dicha actividad.

En todo caso, los gastos extraordinarios que no tengan carácter urgente deberán ser consentidos por ambos progenitores. Notificada fehacientemente al otro progenitor la decisión que uno de ellos pretenda adoptar en relación con un gasto extraordinario de la hija, así como el importe del mismo junto con los documentos correspondientes, recabando su consentimiento a la decisión proyectada, se entenderá tácitamente prestado el mismo, si, en el plazo de diez días naturales siguientes, aquel no lo deniega expresamente. En el supuesto que lo deniegue expresamente, será precisa la previa autorización judicial para poder ejecutar la decisión objeto de discrepancia. Solo los gastos extraordinarios de carácter urgente y necesario, se podrán realizar sin previo consentimiento del otro progenitor o autorización judicial.

CVE-2018-10250

LUNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 230

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la firma, delante de mí, el Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LOLO FERNANDO CHINCHAY MAGUIÑA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de noviembre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Luisa Araceli Contreras García.

2018/10250

CVE-2018-10250